



Sumario

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Y DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de mayo de 2011, conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal «Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano» 14908

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de mayo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tornos (Teruel)..... 14911

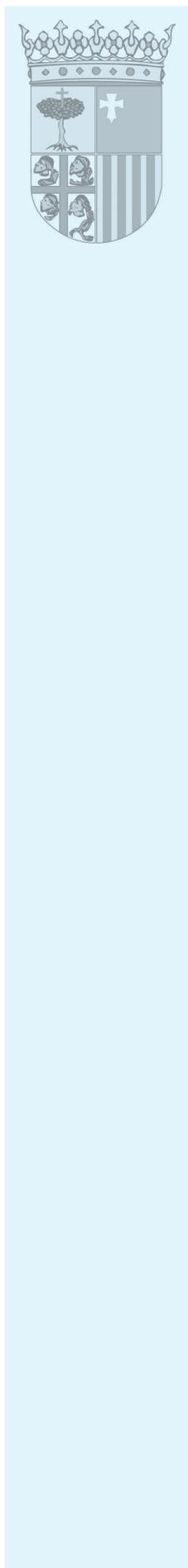
RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 14914

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 14917

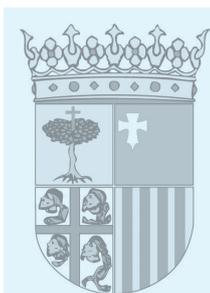
RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 14918

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca. 14919

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 14920



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.	14921
RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se modifica el anexo 1 de la Resolución de 12 de junio de 2007 por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por European Recycling Platform (ERP SAS), sucursal en España, en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	14922
RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se modifica el anexo 1 de la Resolución de 9 de abril de 2007 por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic, en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	14926
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.	14930
RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.	14931
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.....	14932
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Seira (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Seira (N.º Expte. INAGA/71F/2011/2830).....	14933
RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 6 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos orgánicos de base en el término municipal de Zuera (Zaragoza) ampliada con la instalación de una planta de fabricación de ácidos grasos, promovido por Unión Derivan, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02.20 11/1029).....	14936
RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de centro ecuestre con alojamiento turístico, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Grupo Gusto Mora, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/01395).	14941



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación para el aprovechamiento de calizas, como recurso minero de la sección A, en la cantera denominada «La Carrascosa Frente 3», en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), promovido por Promotora Mediterránea 2, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01a/2010/5974). 14944

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 260/2011-D. 14952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo al procedimiento juicio verbal número 258/2011. 14953

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo al procedimiento juicio verbal número 1454/2010. 14954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo al procedimiento divorcio contencioso número 981/2010-Sección D. 14956

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por las que resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Director General de Vivienda y Rehabilitación. 14957

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por las que resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Servicios Provinciales. 14958

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución por la que se impone una tercera multa coercitiva para la ejecución forzosa de resolución sancionadora por infracción del régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial. 14960

NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo. 14961

NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia DF. 8/2011. 14963

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica, por el que se comunica la aprobación y publicación del censo definitivo de electores a Cámaras Agrarias de Aragón. 14964



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las propuestas de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo. Expedientes sancionadores números 50082/11 y 50085/11. 14965

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50146/11 y 50165/11 que se detallan en el anexo. 14966

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso Administrativo n.º P.A. 161/2011..... 14967

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso n.º P.A. 452/2010-L..... 14968

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de biogás producido por la biodigestión de purines e instalaciones de media tensión para evacuación de energía en el término municipal de Peñarroya de Tastavins en la provincia de Teruel, promovido por el Instituto Aragonés del Agua del expediente n.º TE-AT0041/11. 14969

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón.... 14970

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos..... 14971

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón. 14972

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón..... 14973

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la renovación de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 4.160 plazas, ubicada en la parcela 274 del polígono 6 del T.M de Grañén (Huesca), promovido por Grañén XXI, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/201 1/3741). 14974

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Vereda de la Lomaza», en el municipio de Tauste (Zaragoza), por permuta de terrenos de la parcela 342 del polígono 26 con objeto de la puesta en cultivo agrícola, promovida por el Ayuntamiento de Tauste, (N.º Expte. INAGA 500101.55.2011.04359). 14975

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de la fábrica de polietilentereftalato (PET) de Brilén, S. A., ubicada en Barbastro (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500302/02.2010/11139). 14976



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico Gúdar-Javalambre 0,4 MW, T.M. de Manzanera (Teruel) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/4841). 14977
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de un coto de caza, en los términos municipales Ariza y Embid de Ariza, promovido por D. Rafael Gerona Íñiguez, en nombre y representación del Consorcio Foral Aragonés «Hermanos Gerona C.B.» (N.º Expte. INAGA 500102/27/11/03294). 14978



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES, DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Y DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 11 de mayo de 2011, conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal «Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano».

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2002, se aprobó el Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano», de conformidad con lo señalado en el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 82, de 15 de julio de 2002. Previamente, mediante Orden conjunta de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo y de Medio Ambiente de 17 de febrero de 2000, se declaró el proyecto de interés supramunicipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Acuerdo se redactó el texto refundido del Proyecto Supramunicipal cuya toma de conocimiento por el Gobierno de Aragón se efectuó por Acuerdo de 29 de abril de 2003.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de octubre de 2007 se aprobó el proyecto de modificación n.º 1 que fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 137, de 21 de noviembre de 2007.

Con fecha 30 de marzo de 2009, la entidad promotora «Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, S. L.» presentó solicitud de modificación del Proyecto de Interés Supramunicipal en lo que se refiere a las normas urbanísticas y, en concreto, a los usos declarados como admisibles, como principales o compatibles, en el área de uso industrial especial y en el área comercial. La propuesta de modificación presentada fue corregida, en lo que se refiere a la redacción dada de los usos declarados como admisibles en el área industrial especial, mediante escrito de 2 de noviembre de 2010.

Mediante Orden de 19 de noviembre de 2010, de los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente se sometió la modificación n.º 2 del Proyecto de Interés Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» a los trámites de audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza, información pública y a informe de las autoridades competentes, en virtud de lo dispuesto en la norma urbanística 2.4 del Proyecto; en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y en la Disposición transitoria octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Dicha Orden fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 237, de 3 de diciembre de 2010.

En consecuencia, además de someterse al trámite de información pública por plazo de dos meses, de la citada Orden se dio traslado al Ayuntamiento de Zaragoza y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y se recabó el informe de los organismos y unidades administrativas que se citaban en la misma.

En el plazo de audiencia e información pública han sido emitidos los siguientes informes: ADIF, Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, Direcciones Generales de Energía y Minas y de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo; Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente; Instituto Aragonés del Agua; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Dirección General de Urbanismo; Ayuntamiento de Zaragoza y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Los informes de ADIF, de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, de la Dirección General de Energía y Minas, de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Instituto Aragonés del Agua son favorables a la modificación propuesta. Únicamente destacar el informe de la Dirección General de Comercio y Artesanía respecto a los usos comerciales y el de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático que propone una redacción para el apartado «Usos principales a) del epígrafe 3.2.3.C Uso Industrial especial» adaptado a lo dispuesto en la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

El informe del INAGA considera que para la modificación n.º 2 no procede tramitar expediente de evaluación de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Zaragoza emite informe desfavorable por la desvirtuación que supone de los fines que motivaron y ampararon la formulación del proyecto supramunicipal, de su discordancia con la regulación de las zonas industriales en el Plan General de Zaragoza y de



la discrepancia de buena parte de los cambios propuestos con lo que se entiende que ha de ser una normativa suficiente, precisa y coherente en una zona de tipo industrial.

La Dirección General de Urbanismo considera que: «el régimen jurídico aplicable al procedimiento de aprobación de la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal del PTR es la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón de conformidad con la disposición transitoria octava: «El régimen de los planes y proyectos de interés general de Aragón establecido en esta Ley no será de aplicación a los proyectos supramunicipales que hayan sido aprobados antes de su entrada en vigor». La Dirección General de Urbanismo considera que «en el presente caso se trata de un procedimiento de modificación que afecta a la ordenación urbanística contenida en el mismo que se configura como un procedimiento autónomo y separado con respecto al de aprobación del proyecto en su redacción original, cuyo régimen jurídico no tiene que ser coincidente. Se trata de un procedimiento iniciado, bajo la vigencia de las nuevas Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón y Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, pues no se trata de un procedimiento de modificación que ya resulte aprobado a la entrada en vigor de las mismas...» De acuerdo con lo anterior, el procedimiento de aprobación de la citada modificación se regula en el artículo 92.4 de la Ley 3/2009, de modo que debe realizarse la aprobación inicial que corresponde al Consejero del Departamento competente en materia de urbanismo conjuntamente con el Consejero del Departamento promotor, sometiéndose a los trámites de audiencia de los municipios afectados, información pública y petición de informes preceptivos y aquellos cuya evacuación se considere conveniente por un plazo de dos meses. Concluido dicho plazo el expediente se debe someter a informe del Director general competente en materia de urbanismo que dispone de un mes para emitirlo, correspondiendo su aprobación al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento competente en materia de urbanismo conjuntamente con el Consejero del Departamento promotor».

Con fecha 1 de octubre de 2009 entró en vigor la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, encontrándose en tramitación la modificación n.º 2 del proyecto supramunicipal de referencia por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria octava de dicha norma, el régimen en ella previsto es aplicable al proyecto en cuestión. Por tanto, debe observarse el procedimiento previsto en el artículo 92 de la citada Ley 3/2009 para la aprobación de los proyectos y planes de interés general, que en su apartado 3 exige la aprobación inicial por parte del Consejero competente en materia de urbanismo conjuntamente con el Consejero del Departamento promotor, si fuere diferente, así como cumplir con el trámite recogido en los artículos 9.5.b) y 53 de la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, referido al informe del Consejo de Ordenación del Territorio.

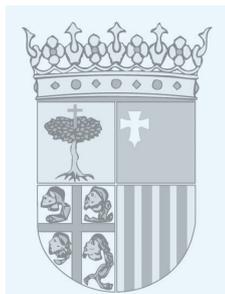
El marco jurídico expuesto exige que se adopte la pertinente decisión conjunta de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente por la que se apruebe inicialmente la modificación n.º 2 del «Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano» y se someta a los trámites de audiencia de los municipios afectados, información pública y se recaben los informes de preceptivos o cuya evacuación se considere conveniente.

No obstante, dado que dichos trámites ya se han cumplido y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la conservación de los trámites ya efectuados que son idénticos a los ahora exigidos e la nueva Ley.

Dado que el Proyecto no ha sido objeto de modificación sustancial, al ser el documento actual más restrictivo y contemplar menos modificaciones que el que se sometió a información pública inicialmente y no afectar a terceros las modificaciones planteadas en el documento, procede la conservación del trámite de información pública realizado mediante la Orden de 19 de noviembre de 2010.

Respecto al trámite de solicitud de informes, igualmente procede conservar el trámite realizado en este sentido mediante Orden de 19 de noviembre de 2010, puesto que las modificaciones que se realizan derivan de lo ya indicado por los organismos a quienes se solicitó la emisión de informe mediante la citada Orden de 19 de noviembre de 2010.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en la Ley 4/2009, de 22 de junio, de Ordenación del Territorio de Aragón, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del De-



partamento de Industria Comercio y Turismo y el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, se resuelve:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal «Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano».

Segundo.—Dar traslado al Ayuntamiento de Zaragoza de la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal «Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» con objeto de que, en el plazo de un mes, realice las alegaciones que considere oportunas.

Tercero.—Dar traslado al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal «Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» con objeto de que, en el plazo de un mes, emita informe territorial en relación con la misma.

Cuarto.—Ordenar la conservación del trámite de sometimiento a información pública, al ser el documento actual más restrictivo y contemplar menos modificaciones que el que se sometió a información pública inicialmente y no afectar a terceros las modificaciones planteadas, así como ordenar la conservación del trámite de petición de informes sectoriales a los organismos indicados en la Orden de 19 de noviembre de 2010, de los Consejeros de Industria, Comercio y Turismo y de Medio Ambiente, por la que se sometió la modificación n.º 2 del Proyecto de Interés Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado «López Soriano» a los trámites de audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza, información pública y a informe de las autoridades competentes, en virtud de lo dispuesto en la norma urbanística 2.4 del Proyecto; en el artículo 80.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística y en la Disposición transitoria octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 237, de 3 de diciembre de 2010.

Quinto.—Cumplidos los trámites anteriormente citados, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el expediente se someterá a informe de la Dirección General de Urbanismo.

Sexto.—La presente modificación no se somete a evaluación de impacto ambiental, toda vez que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en su informe de 21 de diciembre de 2010, considera que para la modificación n.º 2 del Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza no procede tramitar expediente de evaluación de impacto ambiental. No obstante, dado que es te proyecto supramunicipal dispone de declaración de impacto ambiental, deberán aplicarse los condicionados genéricos de la misma que pudieran ser aplicables en la ejecución de esta modificación.

Séptimo.—La presente Orden se comunicará a los órganos indicados anteriormente y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de mayo de 2011.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA**

**El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de mayo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tornos (Teruel).

Visto el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Tornos redactado por el Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.—En enero de 2010 se redactó la propuesta donde se incluía la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tornos

Segundo.—Con fecha 12 de febrero de 2010, se solicita al Ayuntamiento de Tornos su conformidad mediante acuerdo plenario.

Tercero.—Con fecha 12 de febrero de 2010 se le solicita, por el Director Provincial de Teruel al Director General de Gestión Forestal, se emita acuerdo para iniciar los trámites de clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Tornos.

Cuarto.—Con fecha 3 de marzo de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, considerando que en la propuesta queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación, tiene a bien acordar su realización.

Quinto.—El anuncio del inicio de operaciones de clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Tornos, fue publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 45, de fecha 5 de marzo de 2010, designando al Facultativo Superior D. Francisco Abril Galve para la realización de dichos trabajos, como representante de la administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

Sexto.—Con fecha 10 de marzo de 2010, se comunica la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 45, de 5 de marzo de 2010, del anuncio que informa del comienzo de las operaciones de clasificación, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tornos, al Presidente de la Cámara Agraria Provincial, al Presidente de la Comarca del Jiloca, solicitando que designen prácticos y representantes para el acto de clasificación de las vías pecuarias y para su exposición, cuando proceda, en el tablón de anuncios durante 15 días previos al comienzo de la clasificación

Séptimo.—Con fecha 10 de marzo de 2010, se comunica la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 45, de 5 de marzo de 2010, del anuncio que informa del comienzo de las operaciones de clasificación, al presidente de la Diputación Provincial de Teruel, al Presidente del Ligallo General de Pastores Trashumantes, a la asociación ecologistas en acción OTUS, al Jefe de Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo; y al Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación; solicitando que designen prácticos y representantes para el acto de clasificación de las vías pecuarias.

Octavo.—Con fecha 5 de abril de 2010, se recibe escrito de la Cámara Agraria Provincial de Teruel, comunicando que el vocal designado para asistir a la Comisión de Clasificación de las vías pecuarias es D. Miguel Ángel García Sánchez.

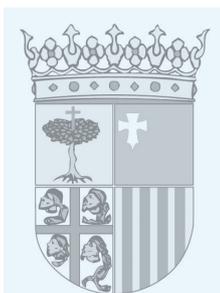
Noveno.—Con fecha 15 de abril de 2010, se recibe certificación de la Comarca del Jiloca, en la que comunica que el anuncio relativo al inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de la sede comarcal durante el plazo requerido, sin que durante ese tiempo se haya producido reclamación alguna.

Décimo.—Con fecha 22 de abril de 2010, se recibe certificación del Ayuntamiento de Tornos, en la que comunica que el anuncio relativo al inicio de los trabajos de clasificación de las vías pecuarias, ha estado expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo requerido, sin que durante ese tiempo se haya producido reclamación alguna.

Undécimo.—En sesión celebrada el 27 de abril de 2010, el pleno del Ayuntamiento, adopta acuerdo plenario para proceder a la investigación y clasificación de las vías pecuarias; y designa como representantes y prácticos en los trabajos a D. Ricardo Rodrigo Luna, D. Luis Fernando Bello Ballestín y a D. Fernando Bello Rodrigo.

Duodécimo.—Con fecha 4 de mayo de 2010, se produjo la constitución de la Comisión para la clasificación de las vías pecuarias de Tornos, levantándose la correspondiente acta.

Decimotercero.—Tras constituir la comisión para la clasificación, se fijaron las líneas, de acuerdo con los presentes y sin protestas de colindantes, tal y como queda reflejado en las Actas de Campo y en el Informe para la clasificación de las Vías Pecuarias de Tornos de fecha 17 de noviembre de 2010, incorporados al expediente.



Decimocuarto.—El proceso de toma de datos se realizó empleando equipo GPS Geoexplorer III de Trimble, recorriendo las Vías Pecuarias para la toma de datos, con post-proceso mediante el Programa informático Pathfinder, presentando los resultados en coordenadas UTM.

Decimoquinto.—El proyecto de clasificación fue objeto del trámite de información pública mediante Anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 50 de fecha 10 de marzo de 2011, en el que también se acuerda la sustitución del Facultativo Superior nombrado para la clasificación por la Ingeniera de Montes D.^a María Rosales Juega.

Decimosexto.—El texto del anuncio comunicado, con fecha 11 de marzo de 2011, al Ayuntamiento de Tornos, a la Comarca del Jiloca, a la Cámara Provincial Agraria, al Ligallo General de Pastores, a la Diputación Provincial de Teruel y a Ecologistas en Acción-OTUS. Con fecha 7 de marzo es comunicado al Servicio de Agricultura y Alimentación de Teruel y al Servicio de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

Decimoséptimo.—La Comarca del Jiloca, con fecha 8 de abril de 2011, certifica la exposición del edicto durante el período establecido, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Decimooctavo.—No se presentaron alegaciones al Proyecto de Clasificación, según Certificado emitido por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, emitido el 11 de abril de 2011.

Decimonoveno.—Con fecha 15 de abril de 2011, el Director del Servicio Provincial de este Departamento en Teruel, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Facultativo Superior designado para la Clasificación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—El artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el artículo 17 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, dispone que la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria.

Segundo.—La Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, insta a la Administración a clasificar con carácter de urgencia las vías pecuarias.

Tercero.—En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al trámite de audiencia, mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», y colocados en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y Cámara Agraria.

Cuarto.—Durante la práctica de la clasificación, y en el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron alegaciones.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 10/2005 de 11 de noviembre de Vías Pecuarias de Aragón; el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón; modificada por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

El Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el informe del Director Provincial de Medio Ambiente de Teruel, y a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, resuelve:

Primero.—Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias sitas en el término municipal de Tornos (Teruel), en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Denominación	Longitud (m)	Categoría	Anchura legal (m)	Anchura actual (m)	Superficie actual estimada (Has)
VP N° 1: "De Burbáguena "Cordel Castellano" a Torralba"	9.288	Vereda	20	4-5-6-16	7,20
VP N° 2:"De Calamocho a Castejón de Tornos".	6.091	Vereda	20	8	4,87
VP N° 3: "De Castejón a Bello".	3.654	Vereda	20	6-8	2,56
TOTAL	19.033				14,63

**Relación de abrevaderos**

VP n.º 1 «De Burbáguena «Cordel Castellano» a Torralba»

- Punto de apoyo 1.6, «Balsa de las Conejeras»
- Punto de apoyo 1.7, «Balsa de La Solana»
- Punto de apoyo 1.9, «Pozo del Cerellar»

VP n.º 2 «Camino de Calamocha a Castejón de Tornos»

- Punto de apoyo 2.2, «Pozo de Loma Herrera»
- Punto de apoyo 2.3, «Balsa Carra Calamocha»

Segundo.—Sus recorridos, direcciones, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias figura en el Informe de clasificación, de fecha 17 de noviembre de 2010, ateniéndose en cuanto a lo señalado en su Proyecto de Clasificación y cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará fijada con carácter definitivo una vez practicado el deslinde de la Vía Pecuaria.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras Vías Pecuarias, no perderán éstas su carácter y deberán ser clasificadas con posterioridad.

Tercero.—La presente Orden deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso administrativo ante el tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2011.

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONÉ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Modificar los siguientes datos del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Teruel:

ANEXO I

MONTE	LOTE	INI. ADJ	FIN. ADJ	CLASE	C.CTA	UNID	IMP. TAS	F. ADJ
44000103B	4	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	273,04	819,12€	Enajenar
44000276	7	01/01/2011	31/12/2015	Cultivos	ha	3,00	750,00€	Subasta
44000113	3	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	574,94	1.724,82€	Enajenar
44000103C	3	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	485,00	1.455,00€	Enajenar
44000239	3	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	144,52	1.156,16€	Enajenar
44000111	2	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	336,42	1.009,26€	Enajenar
44000114	3	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	182,68	548,02€	Enajenar
44000313	5	01/01/2011	31/12/2015	Pastos	ha	808,26	2.424,78€	Enajenar

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se adjunta tabla resumen del estado en el que queda el Plan Anual de Aprovechamientos de Teruel de acuerdo con las modificaciones aprobadas.

Zaragoza, 19 de abril de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



ANEXO II

CLASE DE APROVECHAMIENTO	Cuantía	Importe (€)
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	1.427,00	39.180,00
Apícolas (Nc)	2.760,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	37.723,74	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	0,00	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	40,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	27.000,00	0,00
Otras setas (Ha)	2.213,97	0,00
Pastos (Ha)	30.202,01	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.776,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	39.180,00
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	9.498,95	288.206,40
Apícolas (Nc)	18.699,00	20.169,82
Arenas y Piedras (m ³)	50.000,00	9.706,40
Caza (Ha)	244.038,54	397.583,62
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	10.190,52	153.244,53
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	15.615,00	16.581,56
Ocupaciones (m ²)	8.504.118,04	319.352,13
Otras setas (Ha)	26.528,26	24.169,64
Pastos (Ha)	245.097,50	343.247,42
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,31	7.841,16
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	26.904,22	68.566,39
Maderas por peso (Tn)	80,00	480,00
Leñas por peso (Tn)	100,00	1.200,00
	TOTALES	1.650.349,07
<u>Montes Propios no de U.P.</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	0,00	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	162,57	1.488,81
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	7.778,00	0,00
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	327,22	672,60



Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	2.161,41

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	860,00	1.390,80
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	2.529,62	6.576,37
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	11,20	240,25
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones (m ²)	22.145,00	120.694,06
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	4.703,06	18.414,95
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	370,19	834,01
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
	TOTALES	148.150,44

DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	Importe (€)
Montes Consorciados	39.180,00
Montes de U.P.	1.650.349,07
Montes Propios No de U.P.	2.161,41
Montes Propios de UP	148.150,44
TOTAL.....	1.839.840,92



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Teruel, de forma que los aprovechamientos de leñas que se relacionan queden como sigue:

— Monte n.º 146, «El Chaparral», lote 4, leñas, modificación del número de estéreos de 10 a 20.

— Monte n.º 160, «El Rebollar», lote 6, leñas, modificación del número de estéreos de 60 a 10.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Zaragoza, de forma que se rebaje la tasación de los aprovechamientos pascícolas de los Montes de Utilidad Pública n.º 342 «las Majadillas» y n.º 344 «Sierra de Sediles y Valderramio», de la pertenencia del Ayuntamiento de Sediles (Zaragoza) y sitios en su término municipal, a la cantidad de 1 €/ha (un euro por hectárea).

Segundo.—Incluir en el actual Plan Anual de Aprovechamientos 2011 de la provincia de Zaragoza que los lotes de caza en los Montes de Utilidad Pública n.º 47 «Cerro Gordo y otros», n.º 48 «Dehesa de la Sierra y otros», y n.º 49 «Hoya Redonda», de la pertenencia del Ayuntamiento de Purujosa (Zaragoza) y sitios en su término municipal, señalar como fin de la presente adjudicación en los tres montes, la fecha de 31 de julio de 2011, debiendo iniciarse nuevo plazo desde 1 de agosto de 2011 hasta el 31 de julio de 2016 (el nuevo plazo abarcará cinco anualidades).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 25 de abril de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Huesca, de forma que se rebaje la tasación del aprovechamiento vecinal de pastos incluidos en el monte 197, lote 3 de la Mancomunidad Forestal de Ansó-Fago estableciéndola en 15.000€ anuales.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, de forma que el aprovechamiento de cultivos en el monte 41 «Peña Palomera» propiedad del Ayuntamiento de Torremocha del Jiloca, pase a tener un importe de adjudicación coincidente con el de tasación, es decir, 2.822,40 euros.

Segundo.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, de forma que el aprovechamiento de pastos en el monte 11 «Las Tejedas» cambie las unidades a 784,72 ha.

Tercero.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, de forma que el aprovechamiento de caza en el monte 201 «Boalaje de abajo, Solana y Fuente-seca» propiedad del Ayuntamiento de Rubielos de Mora que aparece como no adjudicado, aparezca como adjudicado desde 2009 con un plazo de adjudicación desde 1/08/2009 al 31/07/2018.

Cuarto.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, de forma que se anulen dos lotes creados por error en el monte 245 «Paladillo y Plano de Embid» lote 4 y monte 311 «Los Toboganes» lote 3.

Quinto.—Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, de forma que el aprovechamiento de pastos en el monte 291 «Fuente Manzano» propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón aparezca como no adjudicado, por haberse aceptado la renuncia del actual adjudicatario.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 9 de mayo de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94 de 28 de julio de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, de forma que los aprovechamientos de pastos en los montes de utilidad pública n.º 109, 110 y 290 propiedad del Ayuntamiento de Fombuena cambien su periodo de adjudicación estableciendo fecha límite de los mismos hasta 31 de julio de 2011, teniendo en cuenta el consecuente detrimento del importe de adjudicación propuesto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 9 de mayo de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se modifica el anexo 1 de la Resolución de 12 de junio de 2007 por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por European Recycling Platform (ERP SAS), sucursal en España, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Ignacio Duque Oliart, en representación de European Recycling Platform (ERP SAS), sucursal en España, con domicilio social en calle del Viento n.º 10, CP 28760 Tres Cantos (Madrid) y con C.I.F. N-00139701, relativo a la ampliación de categorías para incluir la categoría 5 en su autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 12 de junio de 2007, la Dirección General de Calidad Ambiental autoriza el Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por ERP SAS sucursal en España, como entidad gestora del mismo, para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Con fecha 12 de agosto de 2008, se modifica la Resolución de 9 de abril de 2007, revocando el condicionado décimo de esta autorización e imponiendo una nueva garantía.

Tercero.—Con fecha 9 de octubre de 2010 ERP SAS sucursal en España presenta en correos solicitud de ampliación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión para incluir a los de categoría 5, del anexo del Real Decreto 2008/2005.

Cuarto.—Con fecha 2 de mayo de 2011, el Servicio de Planificación Ambiental emite informe favorable para la modificación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión a ERP SAS sucursal en España. Posteriormente, el 11 de mayo de 2011, el Servicio de Planificación Ambiental emite adenda al informe anterior.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Teniendo en cuenta la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Por la presente resuelvo:

Sustituir el anexo 1 de la Resolución de 12 de junio de 2007 por la que se concedió autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por European Recycling Platform (ERP SAS), sucursal en España, en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un nuevo anexo 1 que se adjunta a esta Resolución, de forma que se amplíe la autorización de European Recycling Platform (ERP SAS), sucursal en España a todas las categorías de aparatos eléctricos y electrónicos, incluida la categoría 5, y que no se recogía en la Resolución de 2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2011

**La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático,
MARINA SEVILLA TELLO**

ANEXO 1

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR EUROPEAN RECYCLING PLATFORM (ERP SAS), SUCURSAL EN ESPAÑA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
1. Grandes electrodomésticos	<p>Grandes equipos refrigeradores. Frigoríficos, Congeladores. Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos. Lavadoras, Secadoras, Lavavajillas. Cocinas, Estufas eléctricas. Placas de calor eléctricas. Hornos de microondas. Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos. Aparatos de calefacción eléctricos. Radiadores eléctricos. Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse. Ventiladores eléctricos. Aparatos de aire acondicionado. Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado.</p>
2. Pequeños electrodomésticos	<p>Aspiradoras, Limpiamoquetas. Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento. Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles. Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa. Tostadoras, Freidoras. Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes. Cuchillos eléctricos. Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masaje y otros cuidados corporales. Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo. Balanzas.</p>

ANEXO 1. (Continuación)

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR EUROPEAN RECYCLING PLATFORM (ERP SAS), SUCURSAL EN ESPAÑA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
3.Equipos de informática y telecomunicaciones	Grandes ordenadores. Miniordenadores. Ordenadores personales. Ordenadores portátiles. Ordenadores Portátiles tipo Notebook. Ordenadores portátiles tipo Notepad. Calculadoras de mesa o de bolsillo. Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica. Sistemas y terminales de Usuario. Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.
4.Aparatos electrónicos de consumo	Radios. Televisores. Videocámaras. Videos. Cadenas de alta fidelidad. Amplificadores de sonido. Instrumentos musicales. Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido e imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la Comunicación.

ANEXO 1. (Continuación)

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR EUROPEAN RECYCLING PLATFORM (ERP SAS), SUCURSAL EN ESPAÑA, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
5.Aparatos de alumbrado	Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares. Lámparas fluorescentes rectas. Lámparas fluorescentes compactas. Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos. Lámparas de sodio de baja presión. Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
6.Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)	Taladradoras. Sierras. Máquinas de coser. Herramientas diversas.
7.Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre	Consolas portátiles. Videojuegos. Máquinas tragaperras. Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).	Cardiología. Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro. Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
9.Instrumentos de vigilancia y control	Detector de humos. Reguladores de calefacción. Termostatos. Otros instrumentos de vigilancia y control.
10.Máquinas expendedoras	Todos los aparatos para suministro automático de productos.



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se modifica el anexo 1 de la Resolución de 9 de abril de 2007 por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Joan Riba Rovira, en representación de la Fundación Ecotic, con domicilio social en Av. Diagonal 467, 1.º 1.ª de Barcelona 08036, y con N.I.F. G-63809214, relativo a la ampliación de categorías para incluir la categoría 5 en su autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón,

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 9 de abril de 2007, la Dirección General de Calidad Ambiental autoriza el Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic, como entidad gestora del mismo, para todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Con fecha 12 de agosto de 2008 se modifica la Resolución de 9 de abril de 2007, revocando el condicionado décimo de esta autorización e imponiendo una nueva garantía.

Tercero.—Con fecha 20 de enero de 2010 la Fundación Ecotic solicita ampliación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión para incluir a los de categoría 5, del anexo del Real Decreto 2008/2005.

Cuarto.—El 14 de octubre de 2010 la Fundación Ecotic presenta documento adicional para adjuntar al expediente. El 7 de marzo de 2011 el Servicio de Planificación Ambiental requiere a la Fundación Ecotic ampliación de información, contestando la citada Fundación el 4 de abril de 2011.

Quinto.—Con fecha 2 de mayo de 2011 el Servicio de Planificación Ambiental emite informe favorable para la modificación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión a la Fundación Ecotic. Posteriormente, el 11 de mayo de 2011 el Servicio de Planificación Ambiental emite adenda al informe anterior.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Teniendo en cuenta la normativa establecida al respecto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento anterior, la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Por la presente resuelvo:

Sustituir el anexo 1 de la Resolución de 9 de abril de 2007, por la que se concedió autorización al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por la Fundación Ecotic, en la Comunidad Autónoma de Aragón, por un nuevo anexo 1 que se adjunta a esta Resolución, de forma que se amplíe la autorización de la Fundación Ecotic a todas las categorías de aparatos eléctricos y electrónicos, incluida la categoría 5, y que no se recogía en la Resolución de 2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de mayo de 2011.

**La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático,
MARINA SEVILLA TELLO**

ANEXO 1

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECOTIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
1. Grandes electrodomésticos	Frigoríficos. Congeladores. Aparatos de aire acondicionado. Lavadoras. Secadoras. Cocinas. Hornos. Otros aparatos para cocinar o transformar alimentos. Aparatos de calefacción. Ventiladores. Otros aparatos de aireación o ventilación.
2. Pequeños electrodomésticos	Balanzas. Batidoras. Molinillos de café. Cafeteras. Exprimidores. Licuadoras. Tostadoras. Freidoras. Planchas. Limpiadoras. Aspiradoras. Aparatos para cortar el pelo, secar el pelo, afeitadoras, cepillos de dientes, aparatos de masaje y otros cuidados corporales. Ambientadores, repelentes y exterminadores de insectos. Relojes. Termómetros. Mantas eléctricas.

ANEXO 1. (Continuación)

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECOTIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
3.Equipos de informática y telecomunicaciones	Grandes ordenadores. Miniordenadores. Ordenadores personales. Ordenadores portátiles. Ordenadores Portátiles tipo Notebook. Ordenadores portátiles tipo Notepad. Calculadoras de mesa o de bolsillo. Máquinas de escribir. Periféricos de ordenador. Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica. Sistemas y terminales de Usuario. Terminales de fax y télex. Teléfonos. Contestadores automáticos. Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.
4.Aparatos electrónicos de consumo	Radios. Televisores. Videocámaras. Videos. Cadenas de alta fidelidad Amplificadores de sonido. Instrumentos musicales. Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido e imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la Comunicación.

ANEXO 1. (Continuación)

DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2007 POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN ECOTIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos incluidos en el ámbito de la autorización del Sistema Integrado de Gestión (según Anexo I del R.D. 208/2005)

CATEGORÍA	LISTA DE PRODUCTOS
5.Aparatos de alumbrado	Luminarias para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares. Lámparas fluorescentes rectas. Lámparas fluorescentes compactas. Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos. Lámparas de sodio de baja presión. Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.
6.Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales)	Taladradoras. Sierras. Máquinas de coser. Herramientas diversas.
7.Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre	Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica. Consolas portátiles. Videojuegos. Máquinas tragaperras. Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.
8.Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).	Cardiología. Radioterapia. Diálisis. Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro. Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.
9.Instrumentos de vigilancia y control	Aparatos de medición y pesaje para el hogar. Reguladores de calefacción. Termostatos. Aparatos para vigilancia y seguridad en el hogar.
10.Máquinas expendedoras	Todos los aparatos para suministro automático de productos.



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 22 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Teruel, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Teruel, incluyendo los cambios de los lotes de aprovechamientos que se relacionan a continuación:

— Monte n.º 161, «Carrascalejo», lote 5, aprovechamiento de trufas, rebaja en la tasación a 5.850,93 euros.

— Monte n.º 162, «Barranco del Rubio», lote 3, leñas, anulación del aprovechamiento.

— Monte n.º 41, «Peña Palomera», aprovechamiento de pastos, queda con una superficie de 600 ha y una tasación de 600 euros.

— Monte n.º 82, «Lomas y otros», lote 4, otras setas, anulación del aprovechamiento.

— Monte n.º 213, «Monegro y Boalaje de las Umbrías», lote 1, pastos, rebaja en la tasación a 1.391,50 euros.

— Monte n.º 276, «El Prado», cultivo de chopos, queda con las siguientes características:
Superficie cultivo: 4,28 ha.

Tasación: 1.070 euros.

Fianza destoconado y eliminación de restos: 5.400 euros.

Fianza de preparación del terreno: 1.500 euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 16 de mayo de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 28 de enero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

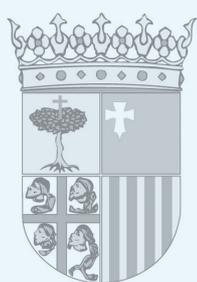
Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Zaragoza, de forma que se anulen los lotes 5, 7 y 9 del monte de utilidad pública n.º 87, denominado Derecha del río Matarraña, de la pertenencia del Ayuntamiento de Maella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 16 de mayo de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se modifica parcialmente la de 10 de febrero de 2011, de la misma Dirección General, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 en montes del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, determina el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Conservación de la Naturaleza, habiendo sido asignados al Departamento de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y actualmente al Departamento de Medio Ambiente, y dentro de éste, a la Dirección General de Gestión Forestal, y todo ello, por el proceso seguido a través de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

Entre las funciones traspasadas figuran las atribuidas a la Administración del Estado en materia de Montes del Estado, Montes de titularidad del antiguo ICONA y la administración de los Montes de Utilidad Pública propiedad de las Entidades Locales y los Montes Consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/1975, de 10 de julio, las resoluciones de la Dirección del ICONA aprobando el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, las Instrucciones recogidas en las Circulares de aquél Organismo y concretamente en las n.º 9/1976 y la n.º 8/1977, la Circular 4/94, de 28 de julio, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Diputación General de Aragón, sobre «Aprovechamientos Forestales», la Ley del Patrimonio Forestal del Estado para los propios y consorciados, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Vista la modificación del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la provincia de Huesca, propuesta por el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la legislación vigente.

Examinado todo lo expuesto anteriormente, esta Dirección General resuelve:

Modificar el Plan Anual de Aprovechamientos de 2011 de la Provincia de Huesca, de forma que se incorporen al mismo los aprovechamientos que se detallan en el anexo I.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 23 de mayo de 2011.

**El Director General de Gestión Forestal,
ALBERTO CONTRERAS TRIVIÑO**

Anexo I

CÓDIGO	NOMBRE	APROV.	SUP.	TASACIÓN	PERIODO EJECUCIÓN
168	Labayo	Pastos	72	216,00 €	01/01/2011 – 31/12/2013
169	Recuasta	Caza	534	2.136,00 €	01/03/2011 – 29/02/2016
296	Huértalo	Pastos	545	163,50 €	01/03/2011 – 31/12/2013
296	Huértalo	Caza	545	1.248,05 €	01/03/2011 – 29/02/2016

Todos los aprovechamientos se liquidarán a Riesgo y Ventura, y el sistema de adjudicación será mediante enajenación o subasta.



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Seira (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Seira (N.º Expte. INAGA/71F/2011/2830).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada en sus anexos por el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, establece que deberán someterse a procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentra, en el apartado m) del anexo I de la citada Ley, Planeamiento Urbanístico General.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente y se redacta al amparo de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso incorporar a dicho Plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Seira abarca una superficie de 69,40 km², se encuentra ubicado en la Comarca de la Ribagorza, en la zona oriental de la provincia de Huesca. Según los datos disponibles a fecha de 1 de enero de 2010, el municipio de Seira cuenta con 156 habitantes censados. Desde el año 2000, el municipio muestra cierta tendencia a la baja. Según el inventario Corine LandCover 2000, tan solo el 4,0% de la superficie se corresponde con zonas agrícolas, el resto de la superficie son zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos.

El término municipal incluye las ZEPAS's «El Turbón y Sierra de Sís» y «Cotiella - Sierra Ferrera» formados por macizos montañosos con importante presencia de aves rupícolas y los LIC's «Macizo de Cotiella» y «Sierra de Chía - Congosto de Seira» donde predominan los bosques de quercíneas, que representan hábitats de interés comunitario objeto de conservación de la Red Natura 2000.

La totalidad del territorio municipal se encuentra dentro del ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación. Gran parte de la superficie se sitúa en áreas de nidificación de la especie.

En cuanto al dominio público forestal y pecuario, se localizan en el municipio los Montes de Utilidad Pública: H-0097 «Selva Negra y Las Coronas», H-0123 «Armeña», H-0124 «Espigolas y Piñana», H-0137 «La Neis Alta y Baja», H-0096 «Labasar y Fornos», H-0122 «Arbone, Lapinosa y Las Lleras», H-0125 «Las Llempeadas», HU-0145 «Cervins» y H-0041 «La Montaña», así como las vías pecuarias: Cañada Real de San Nicolau y Cañada Real de Plan.

El municipio de Seira se encuentra constituido por cuatro núcleos: Abi, Barbaruens, Seira Viejo y Seira Colonia. El planeamiento propuesto clasifica el suelo municipal en suelo urbano consolidado (11,3 ha) y no consolidado (0,8 ha), suelo urbanizable (3,76 ha) y suelo no urbanizable especial (6.959,17 ha).

En los núcleos de Seira Viejo y Seira Colonia se clasifican 9,6 ha de suelo urbano consolidado, 0,6 ha de suelo urbano no consolidado repartidas en cuatro unidades de ejecución en Seira Viejo, 2 unidades en Seira Colonia con 0,3 ha. Respecto al suelo urbanizable delimitado se clasifican dos sectores en Seira Viejo de 2,4 ha y 1,4 ha respectivamente, colindantes con el núcleo urbano.

El sistema viario se desarrollará mediante la ampliación de la actual carretera local HU-V-6411 y la creación de un nuevo vial perimetral que conectará con la parte norte del pueblo.

En el núcleo de Abi se clasifican 0,6 ha de suelo urbano consolidado y 0,2 ha de suelo urbano no consolidado repartidas en tres unidades de ejecución, en torno al eje principal del núcleo donde ya existen edificaciones.

En el núcleo de Barbaruens se clasifican 1,1 ha de suelo urbano consolidado.

Los modelos de desarrollo de los núcleos de Abi y Barbaruens consistirán en la mejora de las carreteras de acceso, mejora del nivel de equipamientos y servicios, así como el mantenimiento de la tipología tradicional de los núcleos.

Se dispone de una red de abastecimiento adecuada y suficiente para la población actual, siendo uno de los objetivos determinar los programas de renovación y mejora que haya que efectuarse en la red. El municipio no tiene sistema de depuración, vertiendo directamente al río Ésera aunque está prevista la instalación de una EDAR en los distintos núcleos de población a través del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

La evaluación ambiental del planeamiento de Seira comienza en octubre del 2007, habiéndose remitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia y la memoria am-



biental provisional. La aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana tiene lugar el 10 de mayo de 2007, por lo que la tramitación se realiza conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón.

El Ayuntamiento de Seira, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, ha llevado a cabo la información y participación pública por un periodo de dos meses, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

— Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Huesca (n.º 161 de fecha 24 de agosto de 2009) y en el «Boletín Oficial de Aragón» (n.º 169 de 1 de septiembre de 2009).

— Anuncio en prensa (Diario del Alto Aragón de fecha 25 de agosto de 2009).

— Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Comarca de la Ribagorza, Diputación Provincial de Huesca, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Administración Local, Instituto Aragonés del Agua, Confederación Hidrográfica del Ebro, Consejo de Protección de la Naturaleza, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro del Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones y observaciones sobre los documentos expuestos:

— Un total de 7 alegaciones de particulares de carácter urbanístico.

— Confederación Hidrográfica del Ebro: informa que el ISA, es adecuado y suficiente desde el punto de vista hídrico.

— Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural: considera el ISA correcto y adecuado para el planeamiento urbanístico que se está redactando.

— Dirección General de Carreteras: considera que no procede informar pues no afecta a carreteras de titularidad autonómica, aunque se prescribe solicitar el informe preceptivo a la Demarcación de Carreteras del Estado.

— Instituto Aragonés del Agua: dispone que las determinaciones del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración son vinculantes y deben ser recogidas en el planeamiento urbanístico e informa sobre el PGOU considerando que deberán reflejarse los diámetros, pozos de registro y sentido de avance de las conducciones nuevas.

— Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica: indica que el plan no incluye ninguna disposición acerca del régimen de telecomunicaciones y realiza una serie de indicaciones referidas a la normativa y tramitación que podrían ser incorporadas al plan.

— Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad: considera adecuado y positivo el planeamiento por promover un desarrollo urbanístico moderado, racional, y en el que prima la ciudad compacta, y establece una serie de consideraciones en el marco estricto de sus competencias.

— Dirección General de Ordenación del Territorio: establece la necesidad de estudiar y justificar una serie de aspectos en relación a la documentación aportada, factor poblacional, condiciones de los suelos, alternativas analizadas, adecuación de la clasificación a la Ley Urbanística, aprovechamiento de los recursos naturales, usos residenciales, usos industriales, usos para servicios y terciarios, usos dotacionales, movilidad global y coordinación con otra normativa.

Visto el Plan General de Ordenación Urbana de Seira y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; La Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, modificada en sus anexos por el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, La Ley 10/2005, de 11 de vías pecuarias de Aragón, Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante se emite la siguiente:

Memoria ambiental

El PGOU recoge de manera genérica las determinaciones que se establecen en la memoria ambiental provisional, habiéndose incorporado un informe de sostenibilidad económica y siendo poco preciso en el resto de los aspectos. La previsión de crecimiento no está en con-



cordancia con la evolución socioeconómica y demográfica del municipio en los últimos años, se justifica en expectativas futuras ligadas al turismo y segundas residencias, relacionadas con el deporte de la nieve y las ampliaciones de las pistas de esquí.

No se han incorporado datos sobre las necesidades hídricas actuales y futuras del municipio. Asimismo, el plan no incluye un estudio de los riesgos naturales (riesgos hidrológicos, etc.), ni la documentación cartográfica al respecto, aunque indica que se ha efectuado un estudio geológico-geotécnico que no se incorpora.

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia es la siguiente:

— Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se limitan al cambio de uso del suelo. Los suelos afectados por el planeamiento para uso residencial se corresponden con terrenos destinados principalmente a pastos, colindantes con los núcleos urbanos actuales, de modo que generan un crecimiento compacto.

— Efectos sobre la biodiversidad: Las superficies propuestas en Seira Viejo y en Abi consumen suelos incluidos en espacios de la Red Natura 2000. En el caso de Abi, el desarrollo del núcleo se plantea en torno al eje principal, que se encuentra atravesado por una calle existente. En el caso de Seira Viejo el desarrollo del núcleo se hace necesario hacia el este, debido a la idoneidad de estos terrenos frente al accidentado relieve que presentan otras zonas. Las afecciones sobre la vegetación objeto de conservación del LIC (Robledales y prados de siega) no es relevante puesto que suponen aproximadamente 1,8 ha, lo que representa un 0,02% de la superficie total del LIC «Sierra de Chía - Congosto de Seira».

— Efectos sobre el medio hídrico: El plan justifica la disponibilidad de recursos hídricos en origen (Acuífero 037 Cotiella-Turbón), sin bien no incluye las necesidades hídricas actuales y futuras del municipio a lo largo del planeamiento.

— Efectos sobre el paisaje: serán de duración permanente y no reversible, modificando el paisaje actual y la calidad del paisaje. Las superficies que se prevén urbanizar se localizan anexas a los actuales cascos urbanos, considerándose en este caso un impacto reducido si se desarrolla una adecuada urbanización, manteniendo la arquitectura tradicional.

— Generación de residuos: se incrementará la cantidad de residuos sólidos y de aguas residuales, para los cuales se deberá planificar una correcta gestión.

Considerando los principios del desarrollo sostenible que promueve la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada en sus anexos por el Decreto 74/2011, de 22 de marzo, y la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Urbanismo de Aragón, se establecen las siguientes determinaciones que deberán tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del Plan:

1.—El planeamiento propone un modelo de crecimiento compacto alrededor del núcleo. Sin embargo dada la escasa evolución demográfica del municipio y atendiendo al principio de precaución, el desarrollo de las nuevas zonas urbanas deberá realizarse de una forma gradual, acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

2.—El desarrollo de los suelos que afecten a los espacios de la Red Natura 2000, se realizará de forma que se respeten los rodales de vegetación arbórea.

3.—Se deberán incorporar datos hídricos de consumos actuales y futuros, que permitan la realización de un análisis adecuado sobre la sostenibilidad hídrica. Se deberán garantizar los servicios y demandas de recursos necesarios para las nuevas zonas a desarrollar.

4.—Se incorporará al planeamiento un estudio de riesgos naturales, conforme a la normativa vigente.

5.—Se considera recomendable la introducción de medidas de ecoeficiencia más allá del Código Técnico de Edificación con objeto de minimizar los efectos sobre la atmósfera.

Zaragoza, 23 de mayo de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 6 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos orgánicos de base en el término municipal de Zuera (Zaragoza) ampliada con la instalación de una planta de fabricación de ácidos grasos, promovido por Unión Derivan, S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/02.20 11/1029).

Con fecha 5 de marzo de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 44 la Resolución de 6 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos orgánicos de base en el término municipal de Zuera (Zaragoza) ampliada con la instalación de una planta de fabricación de ácidos grasos, y se formula la declaración de impacto ambiental de la ampliación, promovido por Unión Derivan, S. A. (INAGA/500301/02.20 07/7655).

Con fecha 11 de mayo de 2010 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 90 la Resolución de 26 de abril de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de febrero de 2009 (Expte. INAGA/500301/02.2009/11 131), haciendo constar que la ampliación de la actividad se va a llevar a cabo en dos fases, modificando la descripción del sistema de depuración de aguas residuales sin que cambien los parámetros y límites de vertido y se incorpora el control de las emisiones a la atmósfera de los focos del grupo A existentes en la instalación.

Con fecha 2 de febrero de 2011 y n.º 2676 de entrada en el Registro General del INAGA se recibe escrito del Director General de Unión Derivan, S. A. solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de Unión Derivan, S. A. en lo que respecta al orden de instalación de dos calderas en las fases 1 y 2 de la ampliación y en relación a el plazo máximo para la implantación de la fase 2 de la ampliación.

Considerando que el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

Considerando que la catalogación de los focos debe adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Considerando que la ampliación de plazo solicitada por Unión Derivan, S. A. para la implantación de la fase 2 de la ampliación coincide en el tiempo con el plazo para solicitar la renovación de la autorización ambiental integrada.

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente Resolución de 6 de febrero de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos químicos orgánicos de base en el término municipal de Zuera



(Zaragoza) ampliada con la instalación de una planta de fabricación de ácidos grasos, promovido por Unión Derivan, S. A., en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el condicionado «2.4.—Emisiones a la atmósfera» de la Resolución de 6 de febrero de 2009, por el siguiente:

2.4.—Emisiones a la atmósfera.

La fábrica de productos químicos orgánicos de base de Unión Derivan, S. A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La planta dispone de 28 focos de emisión a la atmósfera clasificados como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, correspondiendo 20 de ellos a líneas de proceso y 8 a instalaciones de combustión, y son los siguientes:

- Calderas

En la planta existen 8 calderas para suministrar calor a diferentes procesos. Al ser instalaciones del mismo tipo cuya potencia térmica conjunta asciende a 20,41 MWt, en aplicación del artículo 5.1.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedan todas ellas catalogadas según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) en el Grupo B, código 03010301. Los focos correspondientes a estas calderas son:

- Focos 22 y 27

- Caldera de gas natural de 2430 Termias/hora (2,8 MWt) y Caldera de vapor general de la fase 1 de la ampliación de 9.900 Termias/hora (11,5 MWt). Utilizan como combustible gas natural.

- Disponen de libro diligenciado como AR055/IC03 y AR055/IC06, respectivamente.

- Se contempla la emisión de gases de combustión (NOX, CO, SO2).

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm3, medido como NO2
SO2	30 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3

- Focos 17, 29, 31 y 32:

- Caldera nueva de 1934 Termias/hora (2,25 MWt), Caldera-Destilación ácidos grasos de 1.000Termias/h (1,16 MWt.), Caldera-Destilación Glicerina de 600 Termias/hora (0,7 MWt) y Caldera 2 -Vaporización de 600 Termias/hora (0,7 MWt). Las tres últimas corresponden a la fase 1 de la ampliación. Utilizan como combustible gas natural.

- Disponen de libro diligenciado como AR055/IC01, AR055/IC07, AR055/IC08 y AR055/IC09, respectivamente.

- Se contempla la emisión de gases de combustión (NOX, CO).

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm3, medido como NO2
CO	30 mg/Nm3

- Focos 28 y 30:

- Respectivamente, Caldera-Desdoblamiento de 750 Termias/h (0,9 MWt) y Caldera -Vaporización de 360 Termias/hora (0,4), ambas de la fase 2 de la ampliación. Emplean como combustible gas natural.

- No disponen de Libro de Registro.

- Se contempla la emisión de CO y NOx,

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3



- Generadores de fluido térmico

La planta cuenta con tres generadores de fluido térmico con una potencia térmica conjunta de 7,68 MWt, por lo que, en aplicación del artículo 5.1.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, queda los tres catalogados según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) en el Grupo B, código 03010602. Los focos correspondientes a estos generadores son:

- Focos 18 y 24.
- Respectivamente, Generador de fluido térmico de 3095 Termias/hora (3,6 MWt) y Generador de Fluido Térmico 3 de 2006 Termias/hora (2,33 MWt). Alimentados con gas natural.
- Disponen de libro diligenciado como AR055/IC02 y AR055/IC05, respectivamente.
- Se contempla la emisión de gases de combustión (NOX, CO, SO2).
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm3, medido como NO2
SO2	30 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3

- Foco 23.
- Generador de fluido térmico 2, alimentado con gas natural, de 1504 Termias/hora (1,75 MWt).
- Dispone de libro diligenciado como AR055/IC04
- Se contempla la emisión de gases de combustión (NOX, CO).
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	200 mg/Nm3, medido como NO2
CO	30 mg/Nm3

- Focos de proceso sin combustión

La empresa cuenta con un total de 20 focos de proceso, todos ellos emisores de partículas, correspondientes a mezcladoras, molinos, atomizadores, silos, transporte neumático de materiales, etc., que son. La cantidad de materiales sólidos que se manejan en planta diariamente entre materias primas y productos, es superior a 500/Tm/día, por lo que, en aplicación del artículo 5.1.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, todos los focos quedan catalogados según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) en el Grupo B, código 04052750. Los focos son los siguientes:

- Focos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.
- Corresponden a la focalización de las emisiones del proceso de fabricación de estabilizantes siendo, respectivamente: Mezcladora 2, Transporte neumático silo pulmón, Chimenea mezcladora 1, Báscula BA4, Aspiración molinos ensacado, Aspiración de básculas 1, 2 y 5, Aspiración de bolitas (ensacado), Filtro de mangas del atomizador, Ventilador salida de transporte a silos, Mezcladora 3, Transporte de escamas, Salida filtros de aditivos.
- Se contempla la emisión de partículas y plomo.
- Disponen de libros de registro diligenciados como AR055/PI01, AR055/PI02, AR055/PI03, AR055/PI04, AR055/PI06, AR055/PI07, AR055/PI08, AR055/PI09, AR055/PI10, AR055/PI11, AR055/PI12 y AR055/PI13, respectivamente.
- Cada uno de los focos disponen como medida correctora de la contaminación atmosférica de filtros manga, excepto el foco n.º 1.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3
Plomo	10 mg/Nm3 (1)
Plomo	1,5 mg/Nm3 (2)

1) Valor límite de emisión hasta el 31 de diciembre de 2009.
 2) Valor límite de emisión a partir del 1 de enero de 2010.



- Focos 14, 15, 16, 20, 21 y 25.
- Respectivamente, Molino 1, Molino 2, Ensacadora 1, Molino 3, Molino 4, Ensacadora 2, del proceso de estearatos.
- Se contempla la emisión de partículas.
- Disponen de libro diligenciado como AR055/PI14, AR055/PI15, AR055/PI16, AR055/PI18, AR055/PI19 y AR055/PI20, respectivamente.
- Cada uno de los focos disponen como medida correctora de la contaminación atmosférica de filtros de mangas.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

- Foco 19.
- Atomizador proceso de ésteres.
- Se contempla la emisión de partículas
- Dispone de libro diligenciado como AR055/PI17.
- Como medida correctora cuenta con un ciclón.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	30 mg/Nm3

- Foco 26:
- Atomizador de ácidos grasos, de la fase 2 de la ampliación.
- No dispone de Libro de Registro.
- Se contempla la emisión de partículas sólidas.
- El foco cuenta como medida correctora de la contaminación atmosférica de un ciclón.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas Sólidas	30 mg/Nm3

2.—Se sustituye el condicionado «2.9.—Control de emisiones a la atmósfera» de la Resolución de 6 de febrero de 2009, por el siguiente:

2.9.—Control de emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que la planta de fabricación de compuestos orgánicos es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta varios focos incluidos en el grupo B del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

- La fábrica deberá ser inspeccionada por un Organismo de Control Autorizado en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada tres años de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 18 de octubre de 1976.

- La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes atmosféricos con periodicidad anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976.

Respecto al registro de las mediciones y controles

- En el plazo máximo de cuatro meses desde la puesta en funcionamiento de los focos 26, 28 y 30 correspondientes a la fase 2 de la ampliación, se deberá solicitar al INAGA el diligenciado del libro de registro de emisiones correspondiente, acompañado del informe realizado por un Organismo de Control Autorizado de las mediciones efectuadas.

- Los resultados de las mediciones periódicas deberán ser remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

- Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Unión Derivan, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.



3.—Se sustituye el último párrafo del condicionado 5.—Comprobación previa y efectividad de la Resolución de 6 de febrero de 2009 por los dos párrafos siguientes:

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la fase I de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

Salvo que se ejecute con anterioridad, en la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada se deberá declarar si todavía se pretende realizar la segunda fase y en qué plazos.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de mayo de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de centro ecuestre con alojamiento turístico, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Grupo Gusto Mora, S.L. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/01395).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9)

Promotor: Grupo Gusto Mora, S. L.

Proyecto: Ejecución de un hotel de montaña, un albergue, un salón multiusos, aparcamientos e instalaciones asociadas, ligados a las infraestructuras existentes de un centro ecuestre.

Descripción básica del proyecto presentado

Instalación de un hotel de montaña de dos plantas con capacidad para 24 personas, albergue para alojamiento múltiple de 593,34 m² construidos y capacidad para 80 personas, salón de usos múltiples con capacidad para 761 personas complementado con una carpa desmontable de 600 m² y dos aparcamientos no pavimentados de 303,75 m². Además se plantea el acondicionamiento de una de las pistas existentes como plaza de toros.

Las instalaciones existentes ocupan una superficie de 1.608,16 m² construidos, que se incrementarán hasta 4.476,78 m² con la ampliación proyectada, en una finca de 13,79 ha de superficie.

Las nuevas instalaciones se abastecerán a través de los servicios existentes, disponiendo de suministro de energía eléctrica mediante conexión a red, así como de conexiones al sistema municipal de abastecimiento de agua y de saneamiento. La instalación de calefacción se realizará mediante calderas y depósitos de gasóleo.

Documentación presentada:

— Documento ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 21 de febrero de 2011.

— Documentación complementaria / requerimientos: Fecha de presentación: 9 de marzo de 2011.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Comarca Gúdar-Javalambre

Ayuntamiento de Mora de Rubielos

Asociación Naturalista de Aragón-Ansar

Confederación Hidrográfica del Júcar

Dirección General de Carreteras

Dirección General de Energía y Minas

Dirección General de Ordenación del Territorio

Dirección General de Patrimonio Cultural

Dirección General de Transportes

Dirección General de Urbanismo

Ecologistas en Acción- Ecofontaneros

Ecologistas en Acción-OTUS

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Viceconsejería de Turismo.

Publicación durante 30 días en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 61 de 25 de marzo de 2011 para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

— Dirección General de Carreteras: informa que la actividad propuesta no supone incidencia alguna sobre la carretera A-228.

— Viceconsejería de Turismo: Indica la normativa que deben cumplir los establecimientos conforme a las normas de construcción e instalación para la clasificación de los establecimientos hoteleros y el Reglamento de Ordenación de Albergues y Refugios como alojamientos turísticos, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Dirección General de Ordenación del Territorio: Indica que la actuación no se corresponde con una ampliación de un centro ecuestre sino con la edificación de nuevas instalaciones hoteleras, que se sitúan a 100 m del cementerio municipal, emplazamiento que contrapone la normativa sanitaria, considerando necesario un estudio de la compatibilidad paisajística, social y cultural con dicha instalación.



— Servicio de prevención y patrimonio cultural: considera que no son necesarias medidas concretas en este ámbito.

— Comarca Gúdar-Javalambre: Informa favorablemente la sostenibilidad social y medioambiental del proyecto.

Ubicación del proyecto

Parcelas 411, 412 y 413 del polígono 48 del término municipal de Mora de Rubielos, junto a la parcela donde se encuentran las edificaciones existentes.

Las coordenadas del punto medio de la finca son UTM 692.516/ 4.459.285.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general

El salón multiusos, el albergue y uno de los aparcamientos se localizan sobre campos de cultivo abandonados, mientras que el hotel de montaña se ubica en una masa forestal abierta de encinas de porte arbóreo, enebros y aliagas.

Asociado al hábitat destacan pequeñas aves del orden de las passeriformes, columbiformes y strigiformes.

Aspectos singulares

— Ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*).

Potenciales impactos del proyecto y valoración

a) Afección a la vegetación. Valoración: impacto medio. Existen alternativas de ubicación para el hotel de montaña sobre terreno cultivado que minimizan el impacto sobre la vegetación natural en la zona.

b) Afección a la fauna. Valoración: impacto bajo. La ejecución del proyecto originará molestias por ruido durante la fase de obras y de explotación, existiendo disponibilidad de hábitats similares en el entorno, por lo que no se esperan afecciones significativas sobre las especies asociadas al medio.

c) Aumento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo, al disponer de conexiones con las redes municipales, debiéndose gestionar correctamente los residuos generados durante la fase de construcción y explotación del proyecto.

d) Afección al paisaje. Valoración: impacto medio, por la presencia de nuevas instalaciones, aunque la zona se encuentra ya modificada por la presencia del centro ecuestre y algunas naves.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de centro ecuestre con alojamiento turístico, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por Grupo Gusto Mora, S. L., por los siguientes motivos:

a) La magnitud baja de los impactos potenciales.

b) La suficiente capacidad de carga en el medio para acoger el desarrollo del proyecto.

c) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras:

1.—Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, tanto municipales como de cualquier otra índole.

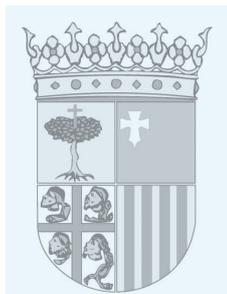
2.—Para la ubicación del hotel de montaña se aprovecharán superficies de cultivo o zonas ya edificadas dentro de la finca, evitando así nuevas roturaciones y cambios de uso forestal.

3.—Todas las zonas de vegetación natural afectadas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de vehículos deberán de ser restauradas a su estado original.

4.—Se extremarán las precauciones para evitar la proliferación de incendios durante las obras, recogiendo, una vez finalizadas, todo tipo de desperdicios y restos que pudieran quedar en el entorno (restos del desbroce, cajas, embalajes, bidones, residuos y cualquier tipo de basura que se pudiera haber generado), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de mayo de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación para el aprovechamiento de calizas, como recurso minero de la sección A, en la cantera denominada «La Carrascosa Frente 3», en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), promovido por Promotora Mediterránea 2, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01a/2010/5974).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a una evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo II. El proyecto de explotación en la cantera «La Carrascosa, Frente 3», n.º 374, en el término municipal de Mezalocha, prevé un movimiento de tierras superior a 200.000 m³/año, es visible desde una carretera comarcal, afecta a una superficie superior a 2,5 hectáreas de un espacio de la Red Natura 2000 y se sitúa a menos de 5 kilómetros de distancia de las áreas de laboreo de otras explotaciones mineras a cielo abierto con derechos otorgados, supuestos todos ellos recogidos en el anexo II de la mencionada Ley.

Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contempla, en su artículo 45.4, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que sin tener relación directa con la gestión de los espacios designados en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. La cantera «La Carrascosa Frente 3» se proyecta en terrenos de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES ES0000300 Río Huerva y Las Planas).

El aprovechamiento previsto es continuidad y supone una modificación de las previsiones de explotación y de rehabilitación de los terrenos en la cantera «La Carrascosa Frente 2» (con registro minero n.º 211). Para conocer la magnitud y el alcance del proyecto —y en consecuencia de la presente evaluación— es necesario remontarse a los antecedentes del referido derecho minero, de acuerdo con lo expresado en la documentación presentada y en los textos publicados de las resoluciones ambientales que le afectan. Estos, se resumen en los siguientes hechos:

1.—Mediante Orden de 18 de enero de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, se formula la declaración de impacto ambiental (DIA) del aprovechamiento del frente 1 de la cantera de caliza para áridos «La Carrascosa», n.º 211, promovido por Transportes El Burgo de Ebro, S. A., y situada en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), —BOA n.º 22, de 21 de febrero de 2011—. La condición 7 de la DIA prescribe que las voladuras deben programarse teniendo en cuenta los periodos de nidificación de las especies objetivos de conservación de la ZEPA. El Plan de Restauración, con informe favorablemente por el Departamento de Medio Ambiente el 16 de julio de 2001, restringe el arranque del material mediante voladuras a periodos adaptados a los ciclos fenológicos de estas especies. Ni de las resoluciones publicadas ni de las referencias recogidas en el estudio de impacto ambiental se puede deducir la ubicación concreta de la explotación ni del alcance de las condiciones impuestas en e la autorización sustantiva.

2.—Mediante Resolución de 10 de junio de 2003, de la Dirección General de Calidad, Evaluación y Educación Ambiental se formula la declaración de impacto ambiental de la cantera de calizas «La Carrascosa Frente 2» promovida por Transportes El Burgo de Ebro, S. A., en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza). Este frente de explotación conserva el mismo número de registro minero que el anterior. El 2 de diciembre de 2003 se autoriza la explotación incorporando en la resolución los condicionantes ambientales de la DIA y del informe del Plan de Restauración. Contra dicha resolución, «Transportes el Burgo de Ebro, S. A.» presenta recurso de alzada solicitando la anulación de los condicionantes números 14, 21 y 23, alegando, entre otras cosas, que el condicionante número 23, referido a la prohibición de instalar una planta de tratamiento del material obtenido de la cantera, no fue impuesta en la autorización para la explotación del denominado Frente 1, estando éste también dentro de los límites de la «ZEPA. Río Huerva y Las Planas». No se refleja la significación y alcance de estos condicionantes 14 y 21. Por otro lado, la condición 23 deriva de la prescripción 13 de la DIA, que establece que la planta de tratamiento de áridos se debe emplazar fuera de los límites y de la zona de influencia de la ZEPA. El perímetro afectado por el derecho minero correspondiente a la cantera «Carrascosa Frente 2» se refleja en planos de planta recogidos en el estudio de impacto ambiental e igualmente se define mediante las coordenadas UTM (HUSO 30T; datum ED50) de sus vértices singulares:



La Carrascosa, Frente 2 (13,43 hectáreas)

PUNTO	X UTM	Y UTM		PUNTO	X UTM	Y UTM
1	660.454	4.586.075		9	660.840	4.586.255
2	660.434	4.586.046		10	660.809	4.586.119
3	660.431	4.585.946		11	660.731	4.585.828
4	660.383	4.585.951		12	660.579	4.585.829
5	660.341	4.586.053		13	660.568	4.585.876
6	660.391	4.586.169		14	660.525	4.585.971
7	660.447	4.586.164		15	660.496	4.586.015
8	660.587	4.586.255		16	660.489	4.586.073

3.—El 5 de febrero de 2007 el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón resuelve a favor de «PROMSA» la Autorización de Transmisión de Derechos Mineros comprendiendo la autorización de aprovechamiento de recursos de la sección A), caliza, denominada «La Carrascosa Frente 1», n.º 211, la Autorización de aprovechamiento de recursos sección A), caliza, denominada «La Carrascosa Frente 2», n.º 211», y el Permiso de Investigación denominado «Ras», n.º 3.011, de acuerdo con las obligaciones contractuales suscritas entre las mercantiles vendedora y compradora de los derechos mineros. En el apartado 2.1 del estudio de impacto ambiental se realiza un análisis y valoración de las circunstancias previas a la adquisición de los derechos mineros por la mercantil «PROMSA». Así se constata que en el 2007 se encontraban en marcha dos plantas de trituración y clasificación dentro del perímetro de la cantera autorizada, próximas al frente de voladura. Por otro, lado se solicita a la parte vendedora que acredite que no existen expedientes sancionadores derivados del ejercicio de la actividad, constatando la inexistencia de los mismos. Se analizan los condicionantes de la autorización administrativa -derivados de la declaración de impacto ambiental- que pueden afectar gravemente a la viabilidad económica de la explotación como son la obligación de instalar las plantas de tratamiento y clasificación fuera del perímetro autorizado (fuera de la ZEPA) y la limitación del periodo de voladuras (que no se pueden producir entre los meses de enero a julio, ambos inclusive). La parte vendedora informa de que existe un recurso de alzada para solicitar que no se tengan en consideración esas condiciones; que el 4 de febrero de 2004 la Subdirección General de Energía y Minas emite un informe favorable a la estimación del recurso, aceptando e incluso ampliando, todos los argumentos del solicitante. Informa, igualmente, que el recurso se encuentra pendiente de resolución y que mientras tanto se ha respetado la limitación de ejecutar las voladuras los siete meses del año fijados, asegurando que existe un acuerdo tácito con la administración para situar la planta de trituración y clasificación junto al frente de voladura. Por otra parte, se comprueba que existe licencia municipal para la actividad de trituración y clasificación.

Todas estas circunstancias se expresan en el estudio de impacto ambiental sin que se acompañe documentos administrativos que acrediten lo reflejado. Por otro lado, no se tiene constancia de que se haya solicitado una modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental y, en consecuencia, resolución que se pronuncie al respecto. Tampoco se conoce que la administración sustantiva haya iniciado el trámite de discrepancias del contenido de la DIA previsto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Por otro lado, no consta en el archivo de la administración que la planta de tratamiento y clasificación haya pasado el preceptivo trámite de calificación para la obtención de la licencia actividad (sí figura solicitud devuelta al ayuntamiento para la mejora de la documentación que acompaña).

4.—Realizada visita a la explotación, se observa que fuera del perímetro del derecho minero del frente 2 se ha instalado distintas infraestructuras de la explotación (oficinas o casetas prefabricadas, básculas, planta de áridos, acopios, camino de acceso a la cantera -previsiblemente adecuado en cuanto a seguridad con el cruce de la carretera comarca-, etc.) alguna de ellas reflejadas en plano n.º 5 (plano de situación inicial). Estas ocupaciones y afecciones se evidencian ya en las ortoimágenes disponibles realizadas a partir de vuelos del año 2006.

5.—El nuevo frente solicitado afecta a 11,68 nuevas hectáreas y supone ampliar la explotación hacia al norte, el oeste y sur del perímetro del frente 2. Las coordenadas UTM (HUSO 30T; datum ED50) de los vértices singulares de l superficie ampliada (La Carrascosa Frente 3)



La Carrascosa, Frente 3 (11,68 hectáreas)

PUNTO	X UTM	Y UTM		PUNTO	X UTM	Y UTM
1	660.475	4.586.342		26	660.613	4.585.788
2	660.551	4.586.315		27	660.525	4.585.780
3	660.619	4.586.324		28	660.510	4.585.806
4	660.678	4.586.299		29	660.438	4.585.787
5	660.736	4.586.314		30	660.370	4.585.796
6	660.765	4.586.310		31	660.273	4.585.740
7	660.773	4.586.279		32	660.232	4.585.744
8	660.748	4.586.254		33	660.239	4.585.771
9	660.587	4.586.255		34	660.278	4.585.805
10	660.447	4.586.164		35	660.284	4.585.834
11	660.391	4.586.169		36	660.296	4.585.833
12	660.341	4.586.053		37	660.337	4.585.893
13	660.383	4.585.951		38	660.356	4.585.968
14	660.431	4.585.946		39	660.259	4.586.031
15	660.434	4.586.046		40	660.200	4.586.161
16	660.454	4.586.075		41	660.231	4.586.197
17	660.489	4.586.073		42	660.288	4.586.199
18	660.496	4.586.015		43	660.287	4.586.179
19	660.525	4.585.971		44	660.312	4.586.178
20	660.568	4.585.876		45	660.313	4.586.214
21	660.579	4.585.829		46	660.327	4.586.204
22	660.709	4.585.828		47	660.438	4.586.296
23	660.696	4.585.821		48	660.432	4.586.320
24	660.632	4.585.820		49	660.456	4.586.333
25	660.611	4.585.803		50	660.467	4.586.329

El proyecto que se evalúa consiste en la integración de la actual explotación autorizada «La Carrascosa, Frente 2», modificando sustancialmente los parámetros mineros —fundamentalmente la potencia del aprovechamiento— y los de restauración, y su ampliación en el perímetro definido «La Carrascosa, Frente 3», así como la ubicación propuesta para la continuidad de la planta de tratamiento y clasificación que justifica el promotor por motivos ambientales (en definitiva la continuidad de la actividad, de acuerdo con las modificaciones de proyecto que conlleva, en la cantera «La Carrascosa, Frente 2», y la ampliación de la superficie de explotación en el Frente 3).

En diciembre de 2008, la mercantil Promotora Mediterránea-2, S.A, solicita el inicio del procedimiento de consultas para lo que acompaña el documento comprensivo del proyecto de explotación de la cantera «La Carrascosa Frente 3». El 6 de abril de 2009 se notifica al promotor el resultado de las consultas previas y se le comunica el grado de amplitud y de especificación que debe tener el estudio de impacto ambiental.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 67, publicado el 7 de abril de 2010, y en prensa (Heraldo de Aragón y Periódico de Aragón de 11 de mayo de 2010), el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A), «La Carrascosa Frente 3» n.º 374, calizas, sobre una superficie de 11,8 hectáreas, sita en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), y su estudio de impacto ambiental. Simultáneamente, el órgano sustantivo remite el estudio de impacto ambiental y solicita su informe al ayuntamiento de Mezalocha, a la comarca Campo de Cariñena, al Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Finalizado el trámite de información y participación pública el órgano sustantivo remite el expediente (sin realizar observaciones o valoraciones al estudio de impacto ambiental y a las alegaciones y pronunciamientos producidos en el trámite) al órgano ambiental para que se formule la correspondiente declaración de impacto ambiental. El expediente incorpora el pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y una alegación de la mercantil Abrera, S. A. solicitando que no se autorice



la explotación en función de sus afecciones a los objetivos de conservación de la ZEPA, por el impacto al paisaje y al ecosistema y por los efectos de la explotación minera —en particular las emisiones de polvo a la atmósfera a una finca rústica (viñedo) de su propiedad.

Además de en el trámite de consultas previas y en el de información y participación pública, se ha solicitado de manera expresa pronunciamiento del ayuntamiento sobre la sostenibilidad social del proyecto (1 de septiembre de 2010) y sobre la decisión previa de este Instituto (comunicación del borrador de resolución, de 25 de febrero de 2011). Igualmente, aunque no consta como interesado, se remite una copia del borrador a la mercantil Abrera; S. A., donde implícitamente se recogen las cuestiones planteadas en su escrito de alegaciones.

Las reservas explotables estimadas en el conjunto de la cantera «La Carrascosa» (frente 2 y frente 3) es de 7.350.500 m³ de caliza, que con los ritmos considerados puede tener una continuidad o duración prevista de la actividad de 23 años. El método de explotación consiste en minería a cielo abierto, por bancos descendentes, con arranque mediante explosivos. Las labores se realizan en amplios frentes, conformados en bancos de 20 m de altura máxima y 75° de pendiente de frente de banco. La explotación continúa los frentes actuales. El estéril es utilizado para rellenar parcialmente el hueco de explotación, conformando el pie de los taludes y áreas planas finales. Se prevé un turno de trabajo de 8 h, unos 250 días/año. Dadas las características geométricas de la explotación, las condiciones de seguridad y la necesidad de amplias plataformas de trabajo, el hueco operacional en el momento de máximo desarrollo de la explotación (cota más baja prevista) ocupará buena parte de la superficie total de la explotación. La explotación se desarrolla en las siguientes fases:

Fase I: Desarrollo de los frentes, con mayor avance del frente norte que alcanza los límites de la explotación, situándose la plaza inferior de la cantera a la cota 530 metros. Posibilita el inicio de la restauración del frente norte y la apertura de un camino de acceso a la plaza inferior de la cantera descendiendo a lo largo de dicho frente. Determinadas infraestructuras y zonas de acopio que actualmente se sitúan en el avance del frente tendrán que ser necesariamente desmanteladas o reubicadas (no se hace referencia a este hecho en el estudio de impacto ambiental y, en consecuencia, no se establecen medidas ambientales al respecto).

Fase II: Se contempla la restauración, al menos morfológica, del frente norte, y se avanza en el resto de los frentes ampliando la superficie de la planta inferior a cota 530 metros. Se alcanza el perímetro de explotación en el sector noreste y noroeste de la cantera. Hacia el sur la explotación llega y sobrepasa el trazado actual de la carretera autonómica.

Fase III: Se ejecuta la restauración de las partes de los frentes nortes culminados y se continúa la explotación alcanzando gran parte de los frentes este y oeste. Se comienza a explotar bancos por debajo de la cota 530 metros. El frente sur se aproxima a la traza de la carretera comarcal que está prevista su rectificación sin cruzarla.

Fase IV: Se alcanzan los límites de los últimos frentes (a ambos lados la traza de la carretera prevista modificar) y se explotan los bancos bajos hasta la cota 490 metros. Se termina la restauración de los frentes hasta la cota 530 metros, se avanza en la rehabilitación de los frentes hasta la cota fina y se inicia la de la plaza de la cantera.

Restauración final. Se culmina la restauración de los frentes y de la plaza de la cantera y su revegetación.

La geometría final de la restauración consiste en una área deprimida, endorreica, a aproximadamente 490 metros de cota, con pendiente del 0,5% hacia el área inundable donde previsiblemente se concentre la escorrentía, rodeada el conjunto de la cantera por unas paredes con taludes de pendiente variable, entre 35° y 90°, y altura comprendida entre 33 y 75 metros. La recuperación de los usos precedentes del suelo comprende la hidrosiembra de los taludes formados por relleno de material (zonas bajas de los taludes de restauración) y el aporte de una capa de tierra vegetal de espesor indeterminado y siembra de 1,5 ha de la plataforma que se dedicarán a tierras de labor.

Además, contempla actuaciones de repoblación o reforestación en cinco zonas del entorno, a ambos lados del río Huerva y del embalse de Mezalocha, mayoritariamente en las caídas al río, con representación de diversas especies vegetales propias de las series de vegetación del lugar, con una superficie de repoblación conjunta próxima a las 25 hectáreas.

El estudio de impacto ambiental recoge el seguimiento de las poblaciones existentes de avifauna desde el 2002 al 2009, atendiendo especialmente al comportamiento y al éxito reproductivo de las principales especies objetivo de conservación de la ZEPA. Del resultado del seguimiento se concluye que no existe una clara razón de causalidad entre el desarrollo de la actividad minera —con las medidas preventivas que se toman— y la dinámica poblacional, salvo para el rocín. En este caso parece evidenciarse un alejamiento de los territorios de la especie provocado por las labores extractivas. A pesar de estas conclusiones, el estudio de impacto ambiental no propone nuevas medidas que contribuyan a minimizar o evitar estos efectos.



La actuación se encuentra ubicada en la margen izquierda del río Huerva, a la altura de la cola del embalse de Mezalocha, sobre una paramera calcárea jurásica (calizas con oncolitos de la Formación Higueruelas) con pendiente hacia el suroeste y que es fosilizada por los materiales terciarios de la cuenca del Ebro. Las aguas de la cuenca en la que se sitúa la explotación drenan a través del barranco Liebrero hasta la cola del embalse de Mezalocha. La cuenca visual es amplia hacia el sur y el sureste y la actuación se divisa desde la carretera autonómica de la red comarcal A-1101, que atravesaría la zona de actuación. Un tendido eléctrico de media tensión sobrevuela el sur de la cantera, con un apoyo dentro del área de afección y otro en su límite. El paisaje se corresponde con un mosaico variado compuesto por el páramo calizo con vegetación rala de tomillar mixto y pastizal estacional, roto de manera brusca por el embalse de Mezalocha y los cortados por donde transcurre el río, y en contacto con materiales terciarios y glaciares cuaternarios donde predominan los cultivos de secano en las zonas más llanas y formas erosionadas en las laderas. Esta variabilidad de ambientes origina una diversidad de especies de aves que otorgan calidad e importancia a la ZEPA (rapaces rupícolas, forestales de ambientes abiertos, así como otras especies más estrictamente esteparias). Destacan por presentar poblaciones en la proximidad de la cantera y por su nivel de amenaza el águila azor-perdicera y el rocín.

El análisis de la presente evaluación se centra en el establecimiento de medidas concretas para la preservación de los territorios de rocín existentes en la proximidad de la cantera (en una posición nuclear entre los territorios de la depresión del Ebro y los de las parameras ibéricas), teniendo en cuenta su gran vulnerabilidad derivada de la especificidad de su hábitat, de la elevada fragmentación de sus poblaciones y su biología. La aplicación de estas medidas —junto con las de seguimiento de la avifauna, a la que se debe dar continuidad— servirán al mismo tiempo para prevenir afecciones a otras especies objetivo de conservación de la ZEPA y evitar efectos adversos a los bienes y usos rústicos del territorio más próximos a la cantera o a bienes de dominio público. La ampliación del frente norte afecta a zonas en su mayor parte ya alteradas por la actividad minera. A pesar de que buena parte del avance de este frente no ocupa hábitat de rocín, la proximidad de la maquinaria y de los frentes de voladura a los lugares de donde se desarrollan sus ciclos vitales pueden provocar pérdida de hábitat efectivo (el hábitat potencial de por sí ya es reducido), y poner en serio riesgo la población. En consecuencia, es necesario que las molestias derivadas de la actividad (ruido, vibraciones, emisiones atmosféricas —con el cumplimiento de las medidas y controles establecidos en el estudio de impacto ambiental las emisiones del polvo producido por la cantera deben estar en los umbrales admitidos por las instrucciones técnicas que son de aplicación, en las normas básicas de seguridad y salud de los empleados de la explotación, en los que permiten evitar afecciones a los predios próximos a la cantera y afecciones a la avifauna presente—, etc.) se minimicen y tengan lugar en los periodos de menos actividad de rocín. Los límites de avance de los frentes este y noreste deben fijarse los mismos criterios (evitar molestias y ocupación del hábitat). Igualmente, tanto en fase de ejecución como en la de desmantelamiento y rehabilitación y recuperación de los usos rústicos deben evitarse prácticas que favorezcan especies de fauna oportunista, potencialmente predatoras del rocín. La ampliación en potencia de recurso y en superficie de la cantera supone prolongar también en el tiempo la actividad, aumentando los riegos ambientales y aplazando el momento de la rehabilitación de los terrenos. En consecuencia, el programa o calendario de explotación debe programarse para que bajo los principios anteriores, respetando los periodos más sensibles en relación con la fenología de las especies de aves objetivo de conservación de la ZEPA, se avancen y finalice la explotación —al menos hasta la cota 530 metros— de los frentes cuyo aprovechamiento mayores repercusiones ambientales pueden generar (norte y este), reduciendo en el tiempo sus efectos adversos. Por último, el seguimiento de las especies —al menos el rocín— debe abarcar ciclos anuales completos, de manera que se pueda interpretar con mayor grado de conocimiento y certidumbre la posible relación causal entre la actividad minera y la conservación de la especie, y determinar si la presencia de la cantera puede significar un serio peligro para la viabilidad de la especie (Suárez et al., 2007). En función de los resultados podrán relajarse las medidas prescritas en la presente declaración de impacto ambiental o incorporarse nuevas medidas. En relación con posibles expectativas derivadas de la consideración de nuevas ampliaciones del proyecto o del pase a concesión del permiso de investigación en terrenos de la ZEPA, se tendrá en cuenta que el avance de los frentes norte y este, más allá de los límites ahora evaluados, supone un deterioro del hábitat del rocín con una alta probabilidad de pérdida de territorios y de la población que ahora los ocupa, constituyendo una afección significativa a la ZEPA.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medi-



das y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, en concreto los objetivos de conservación de la ZEPA- ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera «La Carrascosa, Frente 3», n.º 374, en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza); el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «La Carrascosa, Frente 3», n.º 374, en el término municipal de Mezalocha (Zaragoza), promovido por Promotora Mediterránea-2, S. A., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

Uno. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera «La Carrascosa, Frente 3», n.º 374. Al resultar este proyecto solape, modificación y ampliación del proyecto de explotación de la cantera «La Carrascosa, Frente 2», n.º 211, su autorización administrativa conllevará la anulación de las medidas ambiental derivadas de la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación «La Carrascosa, Frente 2», n.º 211 y del informe emitido al proyecto de restauración.

Dos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto a las medidas restauradoras.

Tres. Se presentará, en el tramite administrativo del otorgamiento del derecho minero, el preceptivo Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Se justificará la compatibilidad de la explotación con el cumplimiento de lo establecido en las prescripciones de la DIA y el desarrollo de las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no sean contradictorias con el presente condicionado. Se incluirá el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental modificado en lo que sea contradictorio con la presente resolución. A la hora de su redacción se tendrá en cuenta:

a) El proyecto de restauración, dado las modificaciones del proyecto que afectan y suponen una modificación de los parámetros de explotación y de las formas de rehabilitación de los espacios o terrenos afectados por la actividad minera con derechos consolidados o autorizados, abarcará de manera íntegra la restauración de todos los terrenos afectados por «La Carrascosa Frente 2» y «La Carrascosa Frente 3».

b) Se realizará una justificación adecuada de la naturaleza volumen y procedencia de las tierras (rechazo, montera y vegetal, etc.) empleadas en la restauración.

c) Se deberá describir el diseño funcionalidad y la forma de ejecución de los posaderos y adecuación de los taludes restauración como hábitats de especies rupícolas



d) El documento contendrá una separata independiente con el proyecto de repoblación y reforestación de las cinco zonas previstas en el estudio de impacto ambiental con su correspondiente memoria, pliego de condiciones -recogiendo las particularidades de la presente repoblación forestal-, cartografía (planos de situación y detalle), cronograma, momento de ejecución respecto al de explotación de la cantera, precios unitarios, precios descompuestos, unidades de obra, y presupuesto., etc. El citado proyecto incorporarán los documentos que acrediten la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de los trabajos recogidos en el estudio de impacto ambiental. Este proyecto deberá ser autorizado expresamente por el INA-GA de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Montes de Aragón.

e) El coste de todos los trabajos de rehabilitación señalados en los apartados anteriores servirá de criterio para el establecimiento de las garantías de restauración.

Medidas referidas a los espacios de la Red Natura 2000.

Cuatro. Restricciones y retranqueos para evitar afecciones al hábitat de especies objetivo de conservación.

El frente norte de la cantera en ningún caso sobrepasará los límites de las parcelas 98, 104 y 143 del polígono 21 del catastro de rústica de Mezalocha. Se establece además en estas parcelas un macizo de protección de 20 metros respecto a las parcelas rústicas que limitan al norte de las referidas parcelas que no será objeto labores de extracción del recurso mineros ni de instalación de infraestructuras diferentes a las actualmente existentes o distintas de las proyectadas. No formará parte de la cantera la parcela 119 del polígono 21.

El frente este de la cantera en ningún caso alcanzará los límites de las parcelas 91 y 92 del polígono 21 del catastro de rústica de Mezalocha. Se establece además en estas parcelas un macizo de protección de 20 metros respecto a las parcelas rústicas que limitan al este de las referidas parcelas que no será objeto de explotación. En consecuencia no forman parte de la cantera ningún terreno perteneciente a las mencionadas parcelas.

Cinco. Restricciones en los periodos y condiciones de explotación y voladuras al objeto de evitar afecciones a las poblaciones de especies objetivo de conservación.

Se limitarán temporalmente las voladuras (que tendrá el carácter de controladas establecido en el estudio de impacto ambiental en cuanto a nivel de ruidos, vibraciones y emisiones a la atmósfera) en la cantera, para no interferir en la época de nidificación de las distintas especies, al periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre, ambos incluidos, para los bancos que se sitúen por encima de la cota 530 metros. Los periodos de voladuras para los banco situados por debajo de esta cota se establecerán en función de los resultados y conclusiones del seguimiento de la avifauna (con ciclos anuales). En cualquiera de los casos las voladuras se realizarán en horas centrales del día evitando los periodos nocturnos y los próximos al orto y al ocaso.

Entre los meses de febrero a junio, ambos inclusive no se podrán realizar trabajos con maquinaria pesada en tareas para la extracción, tratamiento y cribado mecánico en los frentes de explotación norte y este, siempre que se realicen por encima de la cota 535 (posición actual de la planta de tratamiento). Igualmente, se evitará en este periodo las tareas de desmantelamiento de las instalaciones y acopios de material situados en el avance del frente norte para posibilitar este. Por debajo de esta cita el periodo de los trabajos se establecerá en función de los resultados y conclusiones del seguimiento de la avifauna (con ciclos anuales).

La planta de tratamiento y clasificación de áridos se situará en todo momento en la plaza interior de la cantera, en la cota más baja posible. Una vez agotado el recurso minero de la explotación, en los términos y plazos previstos en el proyecto o/y en las autorizaciones administrativas, se deberá dismantelar la planta de tratamiento para permitir las labores de restauración.

En la programación de los trabajos de explotación, y teniendo en cuenta la prolongación de la vida de la cantera derivada de la modificación del proyecto, se atenderá a alcanzar los límites de los frentes norte y este —al menos en los dos primeros bancos—, siempre teniendo en cuenta las restricciones espaciales y temporales reflejadas en los apartados anteriores.

Todos los acopios de material (material beneficiado, clasificado o estéril) se localizarán en el interior del hueco de explotación con el fin de reducir significativamente el levantamiento de polvo a causa del viento. La cota superior de los acopios no podrá sobrepasar la cota del terreno original, a no ser que sean cubiertos.

Respecto a la afección a terrenos de dominio público (carretera autonómica).

Seis. La disponibilidad de los terrenos en el entorno de la carretera autonómica de la red comarcal A-1101, teniendo en cuenta tanto el trazado actual como el previsto derivado de la ejecución del proyecto de la Red Estructurante de las carreteras autonómicas (proyecto que cuenta con su correspondiente declaración de impacto ambiental) vendrá condicionada a la obtención de las autorizaciones administrativas derivadas de la aplicación de la normativa



aragonesa y estatal en materia de carreteras, primando las cuestiones del tránsito y de la seguridad vial sobre las de explotación de la cantera.

Plan de vigilancia y seguimiento ambiental

Siete. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, seguimiento de la avifauna así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá completar el Programa de Vigilancia Ambiental con el establecimiento de controles durante las labores de retirada y acopio de los suelos y las de restitución del suelo y revegetación tanto en la zona afectada por el derecho minero tras finalizar cada fase de explotación. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Restauración y se prolongará por un período mínimo de tres años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración. En cuanto al seguimiento de la avifauna, los trabajos tendrán en cuenta los ciclos completos de las especies (no sólo los periodos de reproducción y crianza) bajo el criterio de analizar el comportamiento y posibles dispersiones del rocín en los periodos de voladuras o de máxima intensidad de trabajos, así como las posibles incidencias en la ocupación de los nidos de las especies rupícolas en estas épocas. En función de los resultados, y en los términos previstos en el apartado «seis» del condicionado de la presente declaración de impacto ambiental, el promotor podrá solicitar la modificación de las restricciones temporales.

Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto ampliado y modificado, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto ampliado y modificado.

Zaragoza, 26 de mayo de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión
Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al procedimiento ordinario número 260/2011-D.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el letrado D. Jordi Gómez Varias en nombre de la Generalitat de Catalunya registrado con el número 260/2011, frente a Orden de 28 de enero de 2011 de la Diputación General de Aragón. Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declaran Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés 86 bienes muebles pertenecientes a las parroquias aragonesas de la diócesis de Barbastro-Monzón, depositados en el Museo de Lérida, Diocesano y Comarcal.

Por lo que en cumplimiento de la Resolución de fecha 1 de junio de 2011 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación en este procedimiento, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 1 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial, María Pía Lardiés Porcal.





JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, relativo al procedimiento juicio verbal número 258/2011.

D. Luis Enrique Marro Gros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, se procede a notificar la sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada Amparo Lamet Higuero mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Aragón» resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere debo condenar y condeno a D.^a Amparo Lamet Higuero a pagar a la actora la suma de 729,35 euros más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 26 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo al procedimiento juicio verbal número 1454/2010.

En el presente procedimiento juicio verbal 1454/2010 seguido a instancia de EFACSA 2002 S. L. frente a Electronics Sports Spain 2008 S. L., Daniel Valdivia Sánchez, Manuel Lorenzo Arregui Cabello, Íñigo Pascual Valdivia y Héctor González Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 28 de febrero de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número quince de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal promovidos por EFACSA 2002 S. L. representada por el procurador Sr. Sanagustín y asistido por el Letrado Sr. López Marco contra Electronics Sports Spain 2008 S. L., Daniel Valdivia Sánchez, Manuel Lorenzo Arregui Cabello, Íñigo Pascual Valdivia y Héctor González Sánchez, comparecidos todos ellos en las presentes actuaciones, representados por el procurador Sr. Isern y asistidos por el letrado, salvo el demandado Sr. Arregui, que no compareció, por lo que fue declarado en rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el actor se presentó demanda de juicio verbal, arreglada a las prescripciones legales en la que tras exponer los hechos y los fundamentos de derecho que consideró oportunos y que se dan por reproducidos suplicó se dictara sentencia condenando al demandado al pago de las cantidades reclamadas, intereses y costas procesales causadas.

Segundo.—Repartida la demanda a este Juzgado se citó a los litigantes a juicio verbal, compareciendo la parte actora y todos los demandados salvo el rebelde y:

a) EFACSA 2002 S. L., Daniel Valdivia Sánchez, Íñigo Pascual Valdivia y Héctor González Sánchez manifestaron haber alcanzado acuerdo transaccional para el pago por los demandados de la cantidad única y total de 3.000 euros antes de 21 de marzo de 2011.

b) Electronics Sports Spain 2008 S. L. se allanó a la demanda cuya cuantía rebajó la actora hasta la cantidad de 19.032,35 euros.

Se practicó la prueba con el resultado que obra en autos y terminó la vista quedando las actuaciones para resolver.

Fundamentos de derecho

Primero.—El acuerdo entre actora y alguno de los demandados tiene encaje en el art. 19 LEC; el allanamiento de la demandada en el art. 21.

Respecto al rebelde, no comparecido a oponerse por lo que se ignoran cuales sean, de existir, los concretos motivos de oposición a la demanda cuyos hechos esenciales (contratación arrendaticia, importe de las rentas, afianzamiento) se acreditan por la documental aportada y no impugnada, sin que el rebelde acredite el pago o justifique el impago art. 217 LEC). Resultan aplicables a efectos estimatorios de la demanda los arts. 1088 y ss., 1255 y ss., 1542 y ss. 1830 y ss., 1100, 1101 y 1108, todos ellos del Código Civil.

Segundo.—Por aplicación del artículo 394.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil atendida la actuación de la parte actora (transacción respecto a algún demandado, rebaja de su pretensión respecto al resto) y el fallo que supone no íntegra estimación, no se imponen costas procesales causadas.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación al caso de autos, fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta debo:

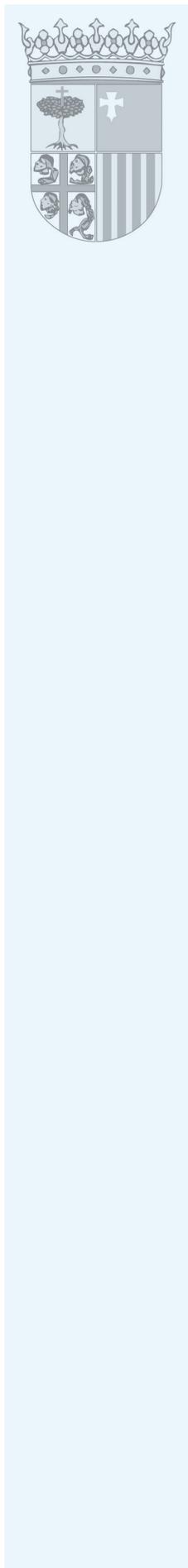
A) Condenar y condeno a Electronics Sports Spain 2008 S. L. y Manuel Lorenzo Arregui Cabello a que solidariamente paguen a EFACSA 2002 S. L. la cantidad de 19.032,35 euros, con sus intereses pactados.

B) Aprobar la transacción acordada entre la actora y Daniel Valdivia Sánchez, Íñigo Pascual Valdivia y Héctor González Sánchez por la que estos últimos pagarán a la actora la cantidad única y total de 3.000 euros antes de 21/3/2011.

C) No se imponen costas.

Modo de impugnación: contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un



depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Y encontrándose el demandado, Manuel Lorenzo Arregui Cabello, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo al procedimiento divorcio contencioso número 981/2010-Sección D.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Zaragoza, a 3 de mayo de 2011.

Vistos por mi, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia nº 16 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio nº 981110-D, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Kiril Radoslavov, mayor de edad, vecino de Zaragoza, c/ Las Cortes, nº 8, con N.J.E. nº X-6346809 - M, representado en autos por la Procuradora D.ª Erika Ena Pérez y defendido por la Letrada D.ª M. José Berdún Fernández; y de otra, como demandada, D.ª Juliana Alvés Barbosa, mayor de edad, con pasaporte nº CS463552, actualmente en ignorado paradero, declarada en situación procesal de rebeldía; y concurriendo los siguientes:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Ena Pérez, en nombre y representación de D. Kiril Radoslavov frente a D.ª Juliana Alvés Barbosa, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, y, en concreto, el cese de la presunción de convivencia pudiendo los cónyuges vivir por separado, la revocación todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro, cesando asimismo, salvo pacto en contrario, la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la disolución del régimen económico matrimonial

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación a preparar en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, líbrese exhorto a la Sra. Magistrada-Juez Encargada del Registro Civil de Zaragoza, a fin de que proceda a anotar marginalmente su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio de las partes obrante al tomo 311, página 281, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón quedando el original en el Libro de sentencias civiles de este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juliana Alvés Barbosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 31 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por las que resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Director General de Vivienda y Rehabilitación.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación personal a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente anuncio a la notificación de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra diversas resoluciones dictadas por el Director General de Vivienda y Rehabilitación en los expedientes que se detallan en el anexo.

Los interesados podrán examinar el contenido íntegro de las citadas resoluciones en las dependencias del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitas en Pº Mª Agustín, 36, puerta 7, planta 1ª, de Zaragoza.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que, contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Zaragoza, 30 de mayo de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio Tejedor Bielsa.

ANEXO

Interesado: D. José Luis Minguijón Bareas, en representación de EDICAL 003, S.L.U.
Expediente: SFZ-184/2010
Fecha de resolución del recurso de alzada: 11 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D. Muhammad Ejaz
Expediente: SFZ-616/2010
Fecha de resolución del recurso de alzada: 18 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por las que resuelven los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por los Directores de los Servicios Provinciales.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación personal a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente anuncio a la notificación de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra diversas resoluciones dictadas por los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en los expedientes que se detallan en el anexo.

Los interesados podrán examinar el contenido íntegro de las citadas resoluciones en las dependencias del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sitas en Pº Mª Agustín, 36, puerta 7, planta 1ª, de Zaragoza.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte que, contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Zaragoza, 31 de mayo de 2011.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Julio Tejedor Bielsa.

ANEXO

Interesado: D. Javier David Obis Ibáñez
Expediente: SAI-50/2009/1388
Fecha de resolución del recurso de alzada: 18 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D.ª Mª Nieves Escuer Gonzalo
Expediente: VPA-50/2001/0003
Fecha de resolución del recurso de alzada: 15 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D.ª Mª Isabel Oliván Herrero
Expediente: SAI-50/2010/0377
Fecha de resolución del recurso de alzada: 11 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D.ª Blessing Napoleón
Expediente: SAI-50/2009/1407
Fecha de resolución del recurso de alzada: 18 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D. Ángel Villalón Baeza
Expediente: SAI-50/2010/1705
Fecha de resolución del recurso de alzada: 18 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D. Joaquín Tomás Laporta
Expediente: SAI-50/2009/1179
Fecha de resolución del recurso de alzada: 31 de marzo de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.



Interesado: D.^a Santa Diana Martínez Blasco
Expediente: SAI-50/2009/0867
Fecha de resolución del recurso de alzada: 31 de marzo de 2011.
Sentido de la resolución: Se da por finalizado el procedimiento y se procede al archivo de las actuaciones.

Interesado: D.^a Lida de Lourdes Ruso Rodríguez
Expediente: SAI-50/2010/0517
Fecha de resolución del recurso de alzada: 25 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D. José Humberto Sierra Lozano
Expediente: SAI-50/2010/0542
Fecha de resolución del recurso de alzada: 11 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D. Benito Simón Tenedor
Expediente: SAI-50/2010/0461
Fecha de resolución del recurso de alzada: 18 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D.^a Magali Díaz Ferrán
Expediente: SAI-50/2009/0178
Fecha de resolución del recurso de alzada: 25 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: desestimatorio.

Interesado: D.^a Fouziya Aaouina
Expediente: SAI-50/2010/1958
Fecha de resolución del recurso de alzada: 11 de abril de 2011.
Sentido de la resolución: estimación parcial.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, de la resolución por la que se impone una tercera multa coercitiva para la ejecución forzosa de resolución sancionadora por infracción del régimen legal de las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a la interesada que en el anexo se relaciona, de la resolución por la que se impone una tercera multa coercitiva para la ejecución de la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 26 de febrero de 2007, por la que se resuelve el expediente sancionador SVZ-10/2006, confirmada por sentencia de 5 de abril de 2010, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Podrá tener conocimiento del texto íntegro de la resolución la interesada o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Vivienda de Zaragoza (Paseo María Agustín, 36, puerta 9) donde obra el expediente.

Advertir a la interesada que a esta multa coercitiva seguirán otras sucesivas, con la periodicidad de un mes, en la cuantía que señala el artículo 61.1 b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, en tanto no quede acreditado ante la Inspección de Vivienda el cumplimiento de la obligación impuesta.

Deberá satisfacer el importe de la multa coercitiva en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1, y 15 del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente. Advirtiéndole que de no efectuar el ingreso, se procederá a su exacción forzosa por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» o de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del sancionado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de junio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Número de expediente: SVZ-10/2006

Interesada: Servicios Inmobiliarios Murallas Romanas, S.L.

Multa coercitiva: 12.380,2 euros



NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las propuestas de regularización que se detallan en el anexo.

No ha sido posible notificar las propuestas de regularización que se detallan a continuación por incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento (art. 17.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos «Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

Se notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992), a los sujetos obligados que se detallan en el anexo.

Los interesados tienen a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín 36, puerta 7, 2ª planta) las correspondientes propuestas de regularización.

Se les da por notificados a todos los efectos, informándoles que disponen del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para alegar lo que consideren oportuno o proceder al cumplimiento de la obligación de depósito.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—La Jefa del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida, Asunción Alberó Marcén.

ANEXO

1. Propuesta de regularización n.º 0665/2010

Fecha: 22 de marzo de 2011

Nombre: Mohamadou Moostapha Thiam

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

2. Propuesta de regularización n.º 0667/2010

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Ana Carmen Amigot Pérez

Población: Tudela

Provincia: Navarra

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

3. Propuesta de regularización n.º 0694/2010

Fecha: 16 de mayo de 2011

Nombre: María Uriz Lapieza

Población: Tarazona

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

4. Propuesta de regularización n.º 0707/2010

Fecha: 12 de abril de 2011

Nombre: Novoa Patrimonial S. L.

Población: Casteldefels

Provincia: Barcelona

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de



la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

5. Propuestas de regularización n.º 0708,0709 y 0710/2010

Fecha: 28 de marzo de 2011

Nombre: Construc. y Promociones Ciudad Augusta S. L.

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

6. Propuesta de regularización n.º 0053/2011

Fecha: 26 de abril de 2011

Nombre: Abel Bernardino Romero

Población: La Muela

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

7. Propuesta de regularización n.º 0058/2011

Fecha: 25 de abril de 2011

Nombre: Rodrigo Alfonso Tomás

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

8. Propuesta de regularización n.º 0075/2011

Fecha: 25 de abril de 2011

Nombre: Aránzazu García Calvo

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

9. Propuesta de regularización n.º 0092/2011

Fecha: 25 de abril de 2011

Nombre: Segundo Resmella Viles

Población: Utebo

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).

10. Propuesta de regularización n.º 0117/2011

Fecha: 13 de mayo de 2011

Nombre: Antonio Calvete Delón

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» n.º 135, de 20 de noviembre de 1992).



NOTIFICACIÓN del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia DF. 8/2011.

No habiendo sido posible notificar a D. Faustino Sánchez Royo, el requerimiento de alegaciones a la falta de depósito de fianza de arrendamiento del contrato de 6 de agosto de 2010 de la vivienda situada en Zaragoza, calle Cabezo Buenavista 7, 1º B, cuyo incumplimiento constituiría infracción administrativa grave, según el art. 18.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» 20/11/1992), se notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/1992).

El interesado tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (Edificio Pignatelli. Pº Mª Agustín 36, puerta 7, 2ª planta) la citada notificación.

Se le da por notificado a todos los efectos, informándole que dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para aportar la documentación requerida.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—La Jefa del Servicio de Inspección y Control de la Demanda de Vivienda Protegida, Asunción Albero Marcén.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica, por el que se comunica la aprobación y publicación del censo definitivo de electores a Cámaras Agrarias de Aragón.

Mediante la Orden de 13 de abril de 2011, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se designan los miembros que desempeñarán los cargos de la Junta Electoral Central de Cámaras Agrarias de Aragón, se ha procedido a la renovación de la composición de la misma, estando entre sus funciones la supervisión previa a la aprobación del censo a Cámaras Agrarias, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón en relación al artículo 4.5 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a las Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez supervisado y aprobado el censo por el Director General que preside la Junta Electoral, en este caso, la Secretaria General Técnica en la reunión de la Junta Electoral Central celebrada el día 2 de junio de 2011, procede su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 21.4 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo y 4.6 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.3 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, y por el artículo 4.5 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero, resuelvo:

Primero.—Comunicar la aprobación del censo electoral definitivo previsto en el artículo 21 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón, cuyo soporte documental lo conforman un total de 1085 páginas, con la siguiente distribución por provincias:

No residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón: de la página 1 a la página 4, numeradas correlativamente

Huesca: de la página 5 a la página 349, numeradas correlativamente.

Teruel: de la página 350 a la página 647, numeradas correlativamente.

Zaragoza: de la página 648 a la página 1085, numeradas correlativamente.

Segundo.—En cumplimiento del artículo 21.4 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, el censo electoral definitivo estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación a las personas que ostentan la condición de electores en el respectivo término municipal, Asimismo, se publicará en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura y Alimentación de Huesca, Teruel y Zaragoza, el censo correspondiente de todos los electores de esa provincia y el de los no residentes en la Comunidad Autónoma. Igualmente el censo estará a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura y Alimentación. El periodo de exposición se iniciará el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y se prolongará durante el plazo de interposición de recursos.

Contra los acuerdos de inclusión o de exclusión podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—La Secretaria General Técnica, Eva Crespo Martín.



DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las propuestas de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo. Expedientes sancionadores números 50082/11 y 50085/11.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial las propuestas de resolución de los expedientes indicados.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO

Expediente: 50.082/11
Fecha: 18 de mayo de 2011
Nombre: Abderazzak Fekkar
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50.085/11
Fecha: 18 de mayo de 2011
Nombre: Jiménez Valle, Argentina
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50146/11 y 50165/11 que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

Zaragoza, 7 de junio de 2011.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

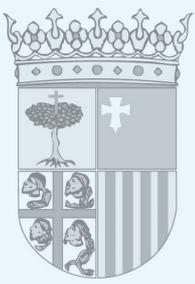
ANEXO

Expediente: 50.146/11
Fecha: 12 de mayo de 2011
Nombre: Martín Quintano, M^a Victoria
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50.165/11
Fecha: 20 de mayo de 2011
Nombre: Sales Doro, Reginaldo
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

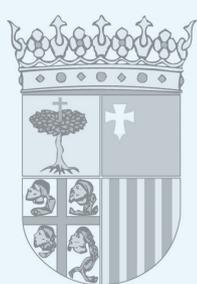
Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso Administrativo n.º P.A. 161/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 20 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º Uno, sito en calle Coso n.º 34 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo n.º P.A. 161/2011, promovido por D.ª Isabel Monreal Aliaga contra sendas resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la primera de 11 de noviembre de 2010, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo señalado con anterioridad, y la segunda de 17 de febrero de 2011, por la que se declara la pérdida de nombramiento de varios adjudicatarios como personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 20 de mayo de 2009 se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, 30 de mayo de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso n.º P.A. 452/2010-L.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se emplaza a todos los interesados en la convocatoria de 2 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de Personal Licenciado Sanitario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º Uno de Zaragoza, sito en calle Coso n.º 34, en el Recurso Contencioso Administrativo n.º P.A. 452/2010-L, promovido por D.ª María Jesús Moros Melús, contra la Resolución de 15 de abril de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publicaron los listados definitivos de admitidos, excluidos así como las puntuaciones definitivas de los participantes en dicha convocatoria.

Zaragoza, 6 de junio de 2011.—La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana María Sesé Chaverri.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de biogás producido por la biodigestión de purines e instalaciones de media tensión para evacuación de energía en el término municipal de Peñarroya de Tastavins en la provincia de Teruel, promovido por el Instituto Aragonés del Agua del expediente n.º TE-AT0041/11.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de planta de cogeneración de energía eléctrica a partir de biogás producido por la biodigestión de purines e instalaciones de media tensión para evacuación de energía en el T.M. de Peñarroya de Tastavins (Teruel) (Expediente TE-AT0041/11) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: Instituto Aragonés del Agua

Domicilio: C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 8º edificio - Zaragoza

Características técnicas:

Emplazamiento: Polígono 12, parcela 183 del T.M. de Peñarroya de Tastavins (Teruel)

Sistema de generación:

Motor-alternador, DEUTZ TCG2016C V12 con una potencia eléctrica de 526 kW, con limitador a 500 kW, a 1.500 r.p.m y 400 V

Producción estimada: 4.141.000 kWh/año

Horas funcionamiento: 8.000

Combustible: biogás procedente de purines

Sistemas de regulación, control y servicios auxiliares

Línea interconexión baja/alta tensión

Aprovechamiento energético: intercambiadores de calor para digestores planta de biogás y proceso de higienización

Centro de seccionamiento generación:

Tipo: prefabricado

Relación transformación: $25.000 \pm 2,5 \pm 5 + 10\%/420 V$

Potencia admisible: 630 kVA instalada: 630 kVA

2 Celdas de línea, celda de interruptor pasante, celda de interruptor automático, celda de protección con fusibles y celda de medida

Línea subterránea interconexión media tensión:

Origen/final: empalmes RSMT existente 25 kV Peñarroya-SET Valderrobres, cercanía CT 56035

Tensión nominal: 25 kV

Potencia de transporte: 500 kVA

Conductor: RHZ 18/30 kV 3 x 1 240 mm² Al

Finalidad: Producción de energía eléctrica y térmica para planta de biodigestión de purines.

Presupuesto: 570.012,00 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 27 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la propuesta de resolución de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido reglamento, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. Manuel Ángel Burillo Albacete y a D.^a Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 31 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

N.º de expediente: TE/MON/2011/20.

Nombre y apellidos: D. Antonio Blasco Benedicto.

Fecha y lugar de los hechos: 27 de febrero de 2011, en el término municipal de Albarracín (Teruel).

Artículo infringido: art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6.2 d y f) de la Orden de 2 de marzo de 2010, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 20 de marzo de 2010, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2010/2011, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: 100 euros y 25 euros por daños en el Medio Natural.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución, por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles resolución dictada por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente sobre el expediente relacionado en el anexo, por infracción administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Teruel, 31 de mayo de 2010.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

N.º de expediente: TE/RES/2010/101

Nombre y apellidos: D. Abdlkabir Hamri

Fecha y lugar de los hechos: 30 de octubre de 2010, término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel).

Artículo infringido: art. 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción impuesta: multa de 200 euros. Igualmente vendrá obligado el infractor a limpiar los residuos, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente.

ANEXO II

N.º de expediente: TE/RES/2011/05

Nombre y apellidos: D. Rafael Domene Lop.

Fecha y lugar de los hechos: 1 de febrero de 2011, término municipal de Castelserás (Teruel).

Artículo infringido: art. 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción impuesta: pagado y entregado certificado de residuos.

ANEXO III

N.º de expediente: TE/RES/2011/07

Nombre y apellidos: D. Hamid El Ghoufairi.

Fecha y lugar de los hechos: 7 de febrero de 2011, término municipal de Castelserás (Teruel).

Artículo infringido: art. 34.4 c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción impuesta: multa de 200 euros. Igualmente vendrá obligado a limpiar el residuo, comunicándolo por escrito a este Servicio Provincial de Medio Ambiente.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido reglamento, habiéndose nombrado instructor y secretaria del mismo a D. Manuel Ángel Burillo Albacete y a D.ª Rosa I. Estopiñán Jarabo, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (c/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 31 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

N.º de expediente: TE/MON/2011/44

Nombre y apellidos: D. José Alberto Cortés Sabater.

Fecha y lugar de los hechos: 2 de abril de 2011, en el término municipal de Albalate del Arzobispo (Teruel).

Artículo infringido: art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 3) de la Orden de 14 de febrero de 2011, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de marzo de 2011, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: multa de 120 euros.

ANEXO II

N.º de expediente: TE/MON/2011/51

Nombre y apellidos: D. Francisco José Sánchez Romeral.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de abril de 2011, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Artículo infringido: art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6.1 b) de la Orden de 14 de febrero de 2011, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de marzo de 2011, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: multa de 120 euros.

ANEXO III

N.º de expediente: TE/MON/2011/52

Nombre y apellidos: D. Francisco José Sánchez Romeral.

Fecha y lugar de los hechos: 21 de abril de 2011, en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Artículo infringido: art. 117.f) de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, en relación con el art. 6.1 d) de la Orden de 14 de febrero de 2011, publicada en «Boletín Oficial de Aragón» el 24 de marzo de 2011, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2011/2012, por incumplimiento de las disposiciones que regulen el uso del fuego.

Sanción propuesta: multa de 120 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada «Diputación General de Aragón-Servicio Provincial de Medio Ambiente-Sanciones», abierta en la agencia de Ibercaja, Urbana 28, Paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 27 de mayo de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Eliseo Martínez Orte.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/enp/2010/64	Catalina Aguado Alfaro	Art. 76.2.i) Ley 6/1998 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	60,10 €



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la renovación de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo con capacidad para 4.160 plazas, ubicada en la parcela 274 del polígono 6 del T.M de Grañén (Huesca), promovido por Grañén XXI, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2011/3741).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Grañén XXI, S.L ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina con capacidad de 4.160 plazas de cebo, ubicada en la parcela 274 del polígono 6 del T.M de Grañén (Huesca).

b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Grañén (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Grañén en la Avenida Ramón y Cajal, n.º 7, de Grañén (Huesca),

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las Administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 30 de mayo de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación del trazado de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Vereda de la Lomaza», en el municipio de Tauste (Zaragoza), por permuta de terrenos de la parcela 342 del polígono 26 con objeto de la puesta en cultivo agrícola, promovida por el Ayuntamiento de Tauste, (N.º Expte. INAGA 500101.55.2011.04359).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como «Vereda de la Lomaza», en el municipio de Tauste (Zaragoza), por permuta de terrenos de la parcela 342 del polígono 26 con objeto de la puesta en cultivo agrícola, promovida por el Ayuntamiento de Tauste (N.º Expte. INAGA 500101.55.2011.04359).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1 5.º F, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 1 de junio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada de la fábrica de polietilentereftalato (PET) de Brilén, S. A., ubicada en Barbastro (Huesca) (N.º Expte. INAGA 500302/02.2010/11139).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de renovación de autorización ambiental integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Brilén, S. A., ha solicitado la renovación de la autorización ambiental integrada de su fábrica de polietilentereftalato (PET) ubicada en el polígono industrial Valle del Cinca de Barbastro (Huesca).

b) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Barbastro, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la renovación de autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.

d) La documentación relativa a la solicitud de renovación de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, plaza Antonio Beltrán Martínez n.º 1- 5ª planta de Zaragoza y en el Ayuntamiento de Barbastro, plaza Constitución, n.º 2, 22300 Barbastro (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 2 de junio de 2011.—El Jefe del Área III, Juan Carlos Rabal Durán.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico Gúdar-Javalambre 0,4 MW, T.M. de Manzanera (Teruel) (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/4841).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por SODEMASA, en el término municipal de Manzanera (Teruel), relativo al Proyecto de Parque Eólico Gúdar-Javalambre 0,4 MW, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, plaza Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª planta, 50002 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Manzanera y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 2 de junio de 2011.—El Jefe de Área II, Luis Crespo Echeverría.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de un coto de caza, en los términos municipales Ariza y Embid de Ariza, promovido por D. Rafael Gerona Íñiguez, en nombre y representación del Consorcio Foral Aragonés «Hermanos Gerona C.B.» (N.º Expte. IN-AGA 500102/27/11/03294).

A instancia de D. Rafael Gerona Íñiguez, en nombre y representación del Consorcio Foral Aragonés «Hermanos Gerona C.B.», se ha iniciado un expediente de constitución de un coto de caza de 1.403,754 ha en los términos municipales de Ariza y Embid de Ariza.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, centro empresarial El Trovador, plaza Antonio Beltrán n.º 1, planta 5, o en los ayuntamientos de Ariza y Embid de Ariza.

Zaragoza, 8 de junio de 2011.—El Jefe del Área Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.